

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-MME

Subastador: BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC

**PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE CONTRACCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A LARGO PLAZO 2026.**

SUBASTA CLPE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 2 MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO	5
CAPÍTULO 3 DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	6
3.1 Definiciones	6
CAPÍTULO 4 OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO	14
4.1 Objeto del mecanismo:	14
4.2 Alcance del mecanismo:	14
4.3 Estructura general del Mecanismo:	15
4.4. Etapas del Mecanismo:	15
4.5. Productos del mecanismo	15
4.6. Participantes para cada producto	16
4.7. Participación en los Productos:	17
4.8. Selección de productos y consistencia del proceso	17
4.9. Ejecución secuencial de las subastas	17
CAPÍTULO 5 INVITACIÓN A PARTICIPAR	18
CAPÍTULO 6 INFORMACIÓN GENERAL DEL MECANISMO	19
6.1. INTERPRETACIÓN	19
6.2. IDIOMA	19
6.3. CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN DEL PROCESO	20
6.4. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN	20
6.4.1. Valor y reglas de causación del derecho de participación.	20
6.4.2. Naturaleza del pago	21
6.5. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	22
6.6. APOSTILLA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS	22
6.6.1 Apostilla	22
6.6.2 Autenticación	22
6.7. FIRMA DIGITAL	23
6.8. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	23
6.9. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	24
6.10. ADENDAS	25
6.11. DECLARACIONES	26
6.11.1. Exclusión de Vínculo Contractual	26
6.11.2. Responsabilidad	26
6.11.3. Aceptación	27
6.12. AUDITOR DE LA SUBASTA	27

6.12.1. Designación.....	27
6.12.2. Naturaleza	27
6.12.3. Funciones y Deberes	27
6.12.4. Informe del Auditor	28
6.12.5. Efectos.....	28
6.13. PLATAFORMA TECNOLÓGICA	28
6.13.1. Condiciones de Uso.....	28
6.13.2. Eventos de Exclusión de Responsabilidad del SUBASTADOR por el Uso de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA	29
6.13.3. Mecanismo Alternativo en el MECANISMO y Comunicaciones	30
6.14. SUBSANACIÓN Y AJUSTE DE DOCUMENTOS	30
CAPITULO 7 ETAPA DE REGISTRO DE INTERESADOS.....	30
7.1. Quiénes pueden registrarse.....	31
7.2 Procedimiento y requisitos para el Registro de Interesados.....	32
7.3. Verificación SARLAFT.....	33
7.4. Verificación del Registro	34
7.5. Efectos del registro de interesados	34
CAPITULO 8 ETAPA DE HABILITACIÓN-PRESENTACIÓN SOBRE NO. 1	34
8.1. Documentos del SOBRE NO. 1 en calidad de REGISTRADOS VENDEDORES.....	35
8.2. Documentos del SOBRE NO. 1 en calidad de REGISTRADOS COMPRADORES	41
8.3. Cargue y/o envío de documentos de los REGISTRADOS	44
8.4. Revisión y subsanación de los requisitos de habilitación.....	44
8.5. Publicación de los PARTICIPANTES HABILITADOS.....	44
CAPITULO 9 GARANTÍAS MECANISMO	45
9.1. Disposiciones Generales sobre Garantías.....	45
9.1.1. Principios aplicables a las garantías	45
9.1.2. Tipos de garantías del mecanismo	45
9.1.3. Garantías admisibles	46
9.1.4. Aprobación, sustitución y vigencia.....	47
9.1.5. Ejecución y destinación de recursos	48
9.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	48
9.2.1. Objeto	48
9.2.2. Valor a Garantizar	49
9.2.3. Relación entre Garantía y Energía Ofertable	50
9.2.4. Vigencia.....	51
9.2.5. Aprobación o Rechazo de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	51
9.2.6. Habilitación de PARTICIPANTES.....	51
9.2.7. Eventos de ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	52

9.2.8. Procedimiento de ejecución.....	52
9.2.9. Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.....	53
9.3. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.....	53
9.3.1. Objeto.....	54
9.3.2. Valor a garantizar.....	54
9.3.3. Vigencia.....	54
9.3.4. Aprobación.....	55
9.3.5. Eventos de ejecución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	55
9.3.6. Procedimiento de ejecución.....	57
9.3.7. Liberación.....	57
9.3.8.	58
9.4. GARANTÍA DE PAGO.....	58
9.4.1. Objeto.....	58
9.4.2. Valor a garantizar.....	59
9.4.3. Vigencia.....	59
9.4.4. Aprobación o Rechazo.....	60
9.4.5. Eventos de ejecución.....	60
9.4.6. Procedimiento de ejecución.....	60
9.4.7. Liberación.....	61
9.4.8.	61
CAPITULO 10 ETAPA DE ADJUDICACIÓN DEL MECANISMO.....	61
10.1. Desarrollo de las subastas por PRODUCTO:.....	61
10.2. Presentación de OFERTAS – SOBRE No. 2:.....	62
10.2.1. Ofertas de PARTICIPANTES HABILITADOS VENDEDORES.....	62
10.2.2. Ofertas de PARTICIPANTES HABILITADOS COMPRADORES.....	63
10.3. Validación y ajuste de OFERTAS:.....	63
10.4. Causales de rechazo de OFERTAS:.....	64
10.5. Ejecución del algoritmo de adjudicación.....	64
10.5.1. Criterios de desempate.....	64
10.6. Resultados del proceso:.....	65
10.7. No adjudicación del mecanismo.....	65
10.8. Suscripción de contratos.....	65
CAPÍTULO 11 ANEXOS.....	66

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

De conformidad con los lineamientos definidos por el **Ministerio de Minas y Energía (MME)** en el Decreto 1091 del 16 de octubre de 2025, la Resolución 40178 del 30 de marzo de 2026, el presente **PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS** desarrolla las reglas operativas aplicables al mecanismo competitivo de contratación a largo plazo de energía eléctrica convocado para la vigencia 2026, en el cual participan **COMPRADORES y VENDEDORES** con el propósito de asignar cantidades de energía eléctrica mediante un proceso competitivo que promueve la eficiencia, transparencia, neutralidad y confiabilidad del mercado de energía eléctrica en Colombia.

La implementación de este mecanismo se fundamenta principalmente en el Decreto 1091 de 2025, mediante el cual se establecen lineamientos de política pública para la contratación a largo plazo de energía eléctrica, así como en los actos administrativos expedidos por el MME, en particular la Resolución MME 40178 de 2026 que define las reglas del mecanismo de subasta de contratación de largo plazo de energía (SCLPE) y la Resolución MME 40208 del 21 de abril de 2026, por medio de la cual se convoca al presente mecanismo para la vigencia 2026.

De esta forma, este PLIEGO establece las condiciones aplicables al registro y habilitación de PARTICIPANTES, la presentación de ofertas, la ejecución del mecanismo, la adjudicación de contratos y la gestión posterior a la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en la regulación aplicable, la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)** actúa como persona jurídica ejecutora del mecanismo, siendo responsable de la administración de la plataforma tecnológica, así como de la gestión integral del proceso competitivo y la ejecución de las actividades necesarias para su desarrollo, en los términos previstos en la Resolución de Convocatoria y en el presente **PLIEGO**.

CAPÍTULO 2

MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO

El presente **PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS** (en adelante PLIEGO) se estructura con fundamento en el marco constitucional, legal y regulatorio aplicable al sector eléctrico colombiano, y desarrolla, para el proceso convocado para la vigencia 2026, las disposiciones definidas por el Ministerio de Minas y Energía (MME) en ejercicio de sus competencias.

El marco normativo aplicable incluye, entre otras, las **Leyes 142 y 143 de 1994**, que establecen los principios de prestación eficiente, continua y confiable del servicio público de energía eléctrica, así como el deber del Estado de asegurar el abastecimiento de la demanda bajo criterios económicos y de viabilidad financiera.

En materia de transición energética, se destacan la **Ley 1715 de 2014**, que promueve el desarrollo y utilización de fuentes no convencionales de energía, y el **artículo 296 de la Ley 1955 de 2019**, que establece obligaciones para los comercializadores orientadas a la

contratación de energía proveniente de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), con el fin de incentivar la diversificación de la matriz energética.

En desarrollo de este marco, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 1091 de 2025**, mediante el cual se establecen los lineamientos de política pública para la implementación de mecanismos de contratación a largo plazo de energía eléctrica. Con fundamento en dicho decreto, el Ministerio de Minas y Energía expidió la **Resolución MME 40178 de 2026**, que define las reglas generales aplicables a estos mecanismos, incluyendo el marco institucional, los principios operativos y el rol de la persona jurídica ejecutora del mecanismo. Así mismo, el Ministerio expidió la **Resolución MME 40208 de 2026** de Convocatoria para la vigencia 2026, mediante la cual se establecen las condiciones específicas del proceso, incluyendo los productos a subastar, los requisitos de participación y los parámetros generales del mecanismo competitivo.

De conformidad con dicha regulación, la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC)** actúa como **persona jurídica ejecutora del mecanismo**, siendo responsable de la administración de la plataforma tecnológica, la gestión operativa del proceso competitivo y la ejecución de las actividades necesarias para su desarrollo, en los términos previstos en la Resolución de Convocatoria y en el presente PLIEGO.

Para efectos del presente PLIEGO, la persona jurídica ejecutora del mecanismo también será referida como **SUBASTADOR**, conforme a las definiciones establecidas en el presente documento.

CAPÍTULO 3

DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Para efectos del presente **PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS**, los términos definidos en este capítulo tendrán el significado aquí asignado y podrán emplearse en singular o plural, según corresponda.

Los términos no definidos expresamente en el presente PLIEGO tendrán el significado previsto en la Resolución de Convocatoria, en la Resolución de Reglas Generales del mecanismo, y en la regulación vigente del sector eléctrico colombiano, en especial en las disposiciones aplicables al Mercado de Energía Mayorista (MEM).

En caso de discrepancia entre las definiciones contenidas en el presente PLIEGO y aquellas previstas en la Resolución de Convocatoria o en la regulación aplicable, prevalecerán estas últimas.

El uso de mayúsculas en los términos definidos tendrá un propósito meramente identificativo y no afectará su interpretación, la cual se regirá por el significado asignado en el presente capítulo.

3.1 Definiciones

ACLARACIÓN: Son todas las comunicaciones emitidas por escrito por el SUBASTADOR, con el fin de aclarar, interpretar o absolver consultas relacionadas con el presente documento o cualquiera de sus ANEXOS. En la respectiva ACLARACIÓN, el SUBASTADOR indicará a cuál de los documentos de la SUBASTA se hace referencia. Las ACLARACIONES no implican modificación de los PLIEGOS.

Así mismo, se entenderán como ACLARACIONES las comunicaciones mediante las cuales el SUBASTADOR solicite a los PARTICIPANTES la precisión, explicación o complemento de la información o documentos presentados durante el proceso, sin que ello implique la posibilidad de modificar el contenido sustancial de las ofertas o de los requisitos presentados, salvo en los casos expresamente permitidos en el presente PLIEGO.

ADENDA: Documento emitido por el SUBASTADOR mediante el cual se modifica, aclara o complementa el contenido del presente PLIEGO. Las ADENDAS formarán parte integral del PLIEGO desde su publicación.

ADJUDICACIÓN: Resultado del mecanismo competitivo objeto del presente PLIEGO, mediante el cual se determinan las cantidades de energía y precios asignados para cada Producto, entre las OFERTAS de compra y venta seleccionadas conforme al ALGORITMO DE ADJUDICACIÓN.

ADJUDICATARIOS: COMPRADORES y VENDEDORES cuyas OFERTAS resulten adjudicadas en el proceso de ADJUDICACIÓN.

ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS: Es la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (BMC), en su calidad de persona jurídica ejecutora del mecanismo, encargada de la administración centralizada de los Contratos de Energía a Largo Plazo y de las garantías asociadas a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MME 40178 de 2026, la Resolución de Convocatoria, el contrato No. SMC-020-2025 y el presente PLIEGO.

ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES – ASIC: Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, en los términos definidos en la Resolución CREG 024 de 1995 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

AGENTE: Persona jurídica registrada en el Mercado de Energía Mayorista que participa en alguna de sus actividades, tales como generación, comercialización u otras reconocidas por la regulación vigente.

AGENTE COMERCIALIZADOR o COMERCIALIZADOR: Es la empresa registrada ante el ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES – ASIC que realiza la actividad de comercialización de energía. Para efectos de estos PLIEGOS corresponden a los COMPRADORES.

AGENTE GENERADOR o GENERADOR: Es la empresa registrada ante el ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES – ASIC que realiza la actividad de generación de energía eléctrica, de conformidad con la regulación aplicable del Mercado de Energía Mayorista (MEM).

Para efectos del presente PLIEGO, los que participen en el MECANISMO en su calidad de vendedores podrán corresponder a AGENTES GENERADORES u otras personas jurídicas que, sin tener aún dicha calidad, participen en el mecanismo en las condiciones previstas en la Resolución de Convocatoria y en el presente PLIEGO, incluyendo, entre otros, promotores de proyectos de generación bajo la modalidad de promesa de sociedad futura u otras figuras habilitadas.

ALGORITMO DE ADJUDICACIÓN: Es el modelo computacional implementado por el SUBASTADOR y aprobado por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (MME), mediante el cual se determina la combinación (precio-cantidad) de OFERTAS de compra y venta que serán adjudicadas en el mecanismo, conforme a los criterios establecidos en la regulación aplicable.

El ALGORITMO DE ADJUDICACIÓN integra las reglas, procedimientos y lógica de asignación aplicables al proceso de adjudicación, y además servirá como referencia para la verificación del correcto funcionamiento del mecanismo y para el ejercicio de auditoría correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución de Convocatoria, el algoritmo de adjudicación será implementado por el Subastador, aprobado por el MME, y publicado a los participantes al menos un (1) mes antes de la ejecución del mecanismo.

ANEXOS: Documentos que acompañan el presente PLIEGO y que forman parte integral del mismo.

AUDITOR DEL MECANISMO: Persona natural o jurídica independiente encargada de verificar el cumplimiento de las reglas del mecanismo y de la regulación aplicable durante el desarrollo del proceso competitivo.

AUTOGENERADOR A GRAN ESCALA (AGGE): Usuario que produce energía eléctrica principalmente para atender sus propias necesidades, con una capacidad igual o superior a la definida en la regulación vigente, pudiendo entregar excedentes al sistema en los términos establecidos por la CREG.

BLOQUE HORARIO: Conjunto de horas del día que conforman el perfil de entrega y compra de energía asociado a un PRODUCTO definido para el MECANISMO.

BMC: Es la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en su calidad de persona jurídica ejecutora del mecanismo designada por el MME, responsable de implementar, ejecutar y administrar el mecanismo de contratación a largo plazo de energía eléctrica. Para efectos del presente PLIEGO, también podrá denominarse como SUBASTADOR.

BOLETÍN DE RESULTADOS: Es la comunicación oficial emitida por el SUBASTADOR a través de su página web al finalizar cada subasta por PRODUCTO, mediante la cual se informan los resultados preliminares de adjudicación correspondientes a dicho PRODUCTO. Los BOLETINES DE RESULTADOS tienen carácter informativo, se publican de manera independiente para cada PRODUCTO y no constituyen el resultado oficial del MECANISMO.

COMPRADOR: Es el AGENTE COMERCIALIZADOR que, habiendo participado en el mecanismo, resulta adjudicatario de uno o varios CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, en calidad de comprador de energía eléctrica.

CONDICIONES DE COMPETENCIA: Son las condiciones mínimas para garantizar una asignación eficiente en el MECANISMO, según lo determinado por la CREG mediante acto administrativo. El cumplimiento de dichas condiciones será verificado por el AUDITOR DE LA SUBASTA de conformidad con lo señalado en el literal f) del numeral 2 del Anexo Único de la Resolución MME 40178 de 2026.

CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO: Contrato bilateral celebrado entre un COMPRADOR y un VENDEDOR como resultado de la ADJUDICACIÓN del mecanismo, en los términos establecidos en la regulación aplicable y en la minuta contractual correspondiente.

CONTRATO DE MANDATO: Es el contrato que deberán suscribir los ADJUDICATARIOS, en su calidad de MANDANTES, con el SUBASTADOR, en su calidad de MANDATARIO, para la administración centralizada de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y de las garantías asociadas a los mismos, mediante el cual los ADJUDICATARIOS facultan al SUBASTADOR para actuar en su nombre y representación en la gestión y ejecución de las actividades que le correspondan conforme al mecanismo definido en el Decreto 1091 de 2025, la Resolución MME 40178 de 2026, la Resolución de Convocatoria y el presente PLIEGO. La minuta del Contrato de Mandato es un ANEXO del presente PLIEGO.

CRONOGRAMA: Es el calendario de actividades del proceso competitivo que establece los plazos para cada una de las etapas del mecanismo. El CRONOGRAMA hace parte integral del presente PLIEGO como ANEXO.

CREG: Es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad organizada según las Leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

ENERGÍA ADJUDICADA: Cantidad de energía resultante del proceso de ADJUDICACIÓN asignada a un COMPRADOR y a un VENDEDOR para un PRODUCTO determinado.

ENERGÍA MÁXIMA DE VENTA DIARIA: Es la cantidad máxima de energía aceptable que una PLANTA DE GENERACIÓN podrá ofertar en el MECANISMO, determinada conforme a los parámetros definidos por el Ministerio de Minas y Energía e incorporados en el ANEXO 12 correspondiente del presente PLIEGO.

ENERGÍA MÁXIMA DE COMPRA DIARIA: Es la cantidad máxima de energía aceptable que un PARTICIPANTE en calidad de COMPRADOR podrá demandar en el MECANISMO, determinada conforme a los parámetros definidos por el Ministerio de Minas y Energía e incorporados en el ANEXO 11 correspondiente del presente PLIEGO.

ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA o ENTIDAD FINANCIERA: Corresponde a: a) Una entidad financiera domiciliada en Colombia que cuente con una calificación de riesgo crediticio de deuda de corto o largo plazo en grado de inversión, otorgada por una sociedad calificadoras de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; o b) Una entidad financiera del exterior que acredite una calificación de deuda de corto o largo plazo de al menos grado de inversión, emitida por una sociedad calificadoras de riesgo internacional reconocida, tales como Fitch Ratings, Standard & Poor's Corporation o Moody's Investor's Services Inc.

ETAPA DE REGISTRO DE INTERESADOS: Es la fase del MECANISMO en la cual los INTERESADOS manifiestan su intención de participar, suministran la información requerida por el SUBASTADOR y adquieren la calidad de REGISTRADOS, conforme a las condiciones establecidas en el presente PLIEGO. Esta etapa no se encuentra asociada a la presentación de sobres, sin perjuicio de la información que deba ser suministrada por los INTERESADOS en dicha fase conforme a lo previsto en el presente PLIEGO, y no genera obligaciones aun para los PARTICIPANTES.

ETAPA DE HABILITACIÓN: Es la fase del MECANISMO en la cual los REGISTRADOS acreditan el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y regulatorios establecidos en el presente PLIEGO, con el fin de ser considerados como PARTICIPANTES HABILITADOS y quedar autorizados para presentar OFERTAS en el MECANISMO. Para efectos del presente PLIEGO, la ETAPA DE HABILITACIÓN comprende la presentación del SOBRE No. 1, el cual contiene los documentos e información requeridos para la verificación del cumplimiento de dichos requisitos.

ETAPA DE ADJUDICACIÓN: Es la fase del MECANISMO en la cual se desarrolla el proceso de presentación, validación y ajuste de OFERTAS por parte de los PARTICIPANTES HABILITADOS, así como la aplicación del ALGORITMO DE ADJUDICACIÓN por parte del SUBASTADOR, con el fin de determinar los ADJUDICATARIOS y asignar los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO correspondientes.

Para efectos del presente PLIEGO, la ETAPA DE ADJUDICACIÓN comprende la presentación del SOBRE No. 2, correspondiente a las OFERTAS de compra o venta.

Esta etapa incluye, entre otras actividades, la presentación de OFERTAS, la verificación preliminar por parte del SUBASTADOR, la solicitud y realización de ajustes cuando haya lugar, la ejecución del ALGORITMO DE ADJUDICACIÓN y la publicación de los resultados mediante el boletín correspondiente, conforme a las reglas establecidas en la regulación aplicable y en el presente PLIEGO.

FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO: Es la fecha de inicio de las obligaciones que corresponde al 1 de enero de 2030 o 1 de enero de 2035 según corresponda.

FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL: Es la fecha a partir de la cual una PLANTA DE GENERACIÓN se declara en operación comercial ante el administrador y operador del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA MEM; por tanto, cumple con todas las normas vigentes que regulan la materia.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: Es la fecha en la cual se determinan los ADJUDICATARIOS como resultado del proceso de adjudicación

FECHA DE FIRMA: Es la fecha en la cual los ADJUDICATARIOS suscriben el CONTRATO DE ENERGIA A LARGO PLAZO resultante del MECANISMO.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Instrumento mediante el cual los PARTICIPANTES garantizan la seriedad de sus OFERTAS, en los términos y condiciones establecidos en el presente PLIEGO. Respalda el carácter irrevocable, vinculante y obligatorio de la oferta en el

mecanismo, garantizando el mantenimiento de dicha oferta durante su periodo de validez y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Instrumento que respalda el cumplimiento íntegro, oportuno y adecuado de las obligaciones del VENDEDOR derivadas del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, en los términos establecidos en la minuta contractual y el presente PLIEGO.

GARANTÍA DE PAGO: Instrumento que respalda el cumplimiento de las obligaciones a cargo del COMPRADOR derivadas del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, en los términos establecidos en la minuta contractual y el presente PLIEGO.

GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN: Instrumento que respalda el cumplimiento de las obligaciones a cargo del VENDEDOR relacionadas con la entrada en operación de la PLANTA DE GENERACIÓN, de conformidad con la regulación expedida por la CREG. Esta garantía no será administrada por la BMC.

INFORME DE CIERRE DEL MECANISMO: Es el documento oficial elaborado y publicado por el SUBASTADOR, mediante el cual se divulgan los resultados finales del MECANISMO, de conformidad con lo dispuesto en el literal p) del Anexo de la Resolución MME 40178 de 2026. El Informe de Cierre del Mecanismo constituye el instrumento oficial de reporte de resultados y deberá ser publicado a más tardar al finalizar el primer día hábil siguiente a la realización del MECANISMO, garantizando la integridad, veracidad y confiabilidad de la información divulgada. El alcance, contenido, nivel de desagregación, oportunidad y forma de publicación de la información contenida en el Informe de Cierre se regirá por lo establecido en el presente PLIEGO y en las DISPOSICIONES APLICABLES.

INTERESADO: Persona natural o jurídica que manifiesta su intención de participar en el MECANISMO mediante su inscripción en la ETAPA DE REGISTRO.

MECANISMO: Proceso competitivo de contratación de energía eléctrica a largo plazo convocado por el MINISTERIO mediante la RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.

MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA MEM: Es el mercado de grandes bloques de energía eléctrica, en que vendedores y compradores intercambian energía y potencia en el sistema interconectado nacional, con sujeción al Reglamento de Operación.

MINISTERIO o MME: Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.

OFERTA: Corresponde a la propuesta presentada a través del SOBRE NO. 2 por un PARTICIPANTE HABILITADO en el mecanismo, compuesta por una cantidad de energía y un precio.

OFERTA VÁLIDA: Es la OFERTA que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución MME 40208 de 2026 y en este PLIEGO y que puede participar en la ADJUDICACIÓN.

OFERTA DE COMPRA: OFERTA presentada por un PARTICIPANTE COMPRADOR HABILITADO para adquirir energía eléctrica en el mecanismo.

OFERTA DE VENTA: OFERTA presentada por un PARTICIPANTE VENDEDOR HABILITADO para vender energía eléctrica en el mecanismo.

PERSONA: Es cualquier PERSONA natural o jurídica, nacional o extranjera, que pueda realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en Colombia.

PERSONA JURÍDICA EJECUTORA DEL MECANISMO: Es la persona jurídica pública o privada o mixta, designada por el MME para implementar, ejecutar y administrar el mecanismo de contratación de largo plazo de proyectos de energía desarrollado en este PLIEGO. Para efectos del presente PLIEGO también se podrá denominar SUBASTADOR o BMC.

PARTICIPANTE: REGISTRADO que adelanta la ETAPA DE HABILITACIÓN conforme a las reglas establecidas en el presente PLIEGO. Sin perjuicio de lo anterior, el término PARTICIPANTE podrá utilizarse de manera general para referirse a los sujetos que intervienen en el MECANISMO en sus distintas etapas, incluyendo INTERESADOS, REGISTRADOS, PARTICIPANTES HABILITADOS y ADJUDICATARIOS, según corresponda al contexto en el que se emplee.

PARTICIPANTE HABILITADO: REGISTRADO que ha cumplido satisfactoriamente la ETAPA DE HABILITACIÓN y que se encuentra autorizado para presentar OFERTA en el mecanismo.

PARTICIPANTE COMPRADOR HABILITADO: Es el AGENTE COMERCIALIZADOR que ha cumplido satisfactoriamente la ETAPA DE HABILITACIÓN y se encuentra autorizado para presentar OFERTA DE COMPRA en el mecanismo.

PARTICIPANTE VENDEDOR HABILITADO: Es el PARTICIPANTE que ha cumplido satisfactoriamente la ETAPA DE HABILITACIÓN y se encuentra autorizado para presentar OFERTAS DE VENTA en el mecanismo.

Para efectos del presente PLIEGO, podrán tener la calidad de PARTICIPANTE VENDEDOR HABILITADO, entre otros, los AGENTES GENERADORES, las Empresas de Servicios Públicos (ESP) no registradas como agentes generadores ante el Mercado de Energía Mayorista (MEM), las personas jurídicas no constituidas como ESP, y las estructuras bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución de Convocatoria y en el presente PLIEGO.

PLATAFORMA TECNOLÓGICA: Sistema tecnológico administrado por BMC para la recepción de OFERTAS, ejecución del ALGORITMO DE ADJUDICACIÓN y gestión de la información del proceso.

PLANTA DE GENERACIÓN: Es la instalación o conjunto de instalaciones destinadas a la generación de energía eléctrica a partir de cualquier fuente, de conformidad con la regulación aplicable. Para efectos del presente PLIEGO, las PLANTAS DE GENERACIÓN podrán corresponder a proyectos que utilicen fuentes convencionales o Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), así como a proyectos nuevos o existentes, en los términos establecidos en la Resolución de Convocatoria y en el presente PLIEGO.

PLIEGO: Documento que contiene las reglas operativas, procedimentales y contractuales aplicables al mecanismo competitivo.

PRECIO DE COMPRA: Precio ofertado por un PARTICIPANTE COMPRADOR HABILITADO para adquirir energía eléctrica.

PRECIO DE VENTA: Precio ofertado por un PARTICIPANTE VENDEDOR HABILITADO para vender energía eléctrica.

PRODUCTO: CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO definido por el MINISTERIO para el mecanismo, asociado a un perfil horario y condiciones específicas de suministro.

PROYECTO CON OBLIGACIONES: PLANTA DE GENERACIÓN con asignación de obligaciones con el sistema a través de subastas del Cargo por Confiabilidad, subastas de contratación de largo plazo u otros mecanismos dispuestos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Minas y Energía, la CREG o quien haga sus veces.

REGISTRADO: INTERESADO que ha completado la ETAPA DE REGISTRO del MECANISMO dentro de los plazos establecidos en el CRONOGRAMA y ha suministrado la información requerida por BMC. El REGISTRADO podrá continuar a la ETAPA DE HABILITACIÓN conforme a lo establecido en el presente PLIEGO. La condición de REGISTRADO no implica, por sí misma, la habilitación para presentar OFERTAS.

REPRESENTANTE LEGAL: Es la PERSONA que ejerce la representación de un PARTICIPANTE de conformidad con sus estatutos sociales o documento de constitución y sus modificaciones, según conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del lugar de domicilio social o de documento que haga sus veces según la naturaleza del PARTICIPANTE.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: Resolución MME 40208 del 21 de abril de 2026 mediante la cual se convoca el mecanismo competitivo de contratación de energía a largo plazo.

RESOLUCIÓN DE REGLAS: Resolución MME 40178 de 2026 mediante el cual se establecen las reglas generales del mecanismo, en aplicación del Decreto 1091 de 2025.

SOBRE No. 1: Corresponde al conjunto de documentos e información que debe suministrar el REGISTRADO en la ETAPA DE HABILITACIÓN, conforme a las DISPOSICIONES APLICABLES y al presente PLIEGO. Para efectos del presente PLIEGO, toda referencia a la ETAPA DE HABILITACIÓN se entenderá asociada al SOBRE No. 1.

SOBRE No. 2: Corresponde a la OFERTA de compra o venta presentada por el PARTICIPANTE COMPRADOR HABILITADO o el PARTICIPANTE VENDEDOR HABILITADO, respectivamente, durante la ETAPA DE ADJUDICACIÓN DEL MECANISMO, conforme a las DISPOSICIONES APLICABLES y al presente PLIEGO. Para efectos del presente PLIEGO, toda referencia a la ETAPA DE ADJUDICACIÓN se entenderá asociada al SOBRE No. 2.

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BATERÍAS - SAEB: Es la instalación de grupos de baterías, con sus correspondientes equipos de conexión, corte, control y protección, que se utiliza para el almacenamiento temporal de energía eléctrica y su posterior entrega al sistema. También hacen parte la interfaz electrónica y el (los) sistema(s) de medición requerido(s).

SITUACIÓN DE CONTROL: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, se entiende como situación de control la posibilidad de influenciar

directa o indirectamente la política empresarial, la iniciación o terminación de la actividad de la empresa, o la disposición de los bienes o derechos esenciales para el desarrollo de la misma. Así mismo, hay situación de control en la relación entre la matriz y sus subordinadas (filiales y subsidiarias) en los términos señalados en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta definición se afectará en la medida en que las disposiciones enunciadas se modifiquen, sustituyan o deroguen.

SUBASTADOR: Es la Persona Jurídica Ejecutora del Mecanismo. Para el presente proceso corresponde a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS - SSPD: Es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como de la protección de los derechos y la promoción de los deberes de los usuarios y prestadores.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de la actividad financiera, aseguradora y previsional, de conformidad con la normativa aplicable.

UPME: Es la Unidad de Planeación Minero-Energética de que trata la Ley 143 de 1994, adscrita al MME.

VENDEDOR: Es la persona jurídica o promesa de sociedad futura que, habiendo participado en el mecanismo, resulta ADJUDICATARIA de uno o varios CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, en calidad de vendedor de energía eléctrica.

CAPÍTULO 4

OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO

4.1 Objeto del mecanismo: El presente proceso tiene por objeto la organización, ejecución y adjudicación del mecanismo competitivo de contratación a largo plazo de energía eléctrica convocado para la vigencia 2026, mediante el cual se asignarán cantidades de energía entre VENEDORES y COMPRADORES, con el propósito de celebrar CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO.

El MECANISMO se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1091 de 2025, la Resolución de Reglas Generales MME 40178 de 2026, la Resolución MME 40208 de 2026 de Convocatoria y las disposiciones contenidas en el presente PLIEGO.

4.2 Alcance del mecanismo: La asignación de energía se realizará mediante un proceso competitivo de subasta, en el cual los PARTICIPANTES HABILITADOS presentarán OFERTAS de compra y venta compuestas por cantidad de energía y precio, conforme a las reglas establecidas en la regulación aplicable y en el presente PLIEGO.

Como resultado del proceso se asignarán CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO entre los ADJUDICATARIOS en calidad de VENEDORES y COMPRADORES.

4.3 Estructura general del Mecanismo: El MECANISMO corresponde a un único proceso competitivo, estructurado sobre la base de PRODUCTOS diferenciados, los cuales serán adjudicados mediante subastas que se ejecutarán de manera sucesiva.

Cada PRODUCTO corresponde a un perfil específico de venta y compra de energía, definido en función de franjas horarias y condiciones técnicas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución de Convocatoria.

Las subastas de los PRODUCTOS se desarrollarán de manera secuencial, en el orden definido en el CRONOGRAMA del proceso.

4.4. Etapas del Mecanismo: La Figura 1 que se presenta a continuación, se presenta un esquema ilustrativo del flujo del MECANISMO:



Figura 1. Etapas del mecanismo

4.5. Productos del mecanismo

El MECANISMO contempla la asignación de CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO asociados a los PRODUCTOS definidos por el MME en la Resolución MME 40208 de 2026 de Convocatoria.

El período de suministro de los contratos será de quince (15) años, con fechas de inicio según el producto correspondiente.

Se contemplan los siguientes PRODUCTOS:

- **Producto 1:** Este producto tiene dos alternativas en función de la entrada en operación:
 - **Entrada en operación 1 de enero de 2030:** Contratos de energía a largo plazo con perfil de entrega plana para las veinticuatro (24) horas del día, correspondientes a los periodos horarios de liquidación 1 al 24.

- **Entrada en operación 1 de enero de 2035:** Contratos de energía a largo plazo con perfil de entrega plana para las veinticuatro (24) horas del día, correspondientes a los periodos horarios de liquidación 1 al 24.

- **Producto 2:** Contratos de energía a largo plazo asociados a generación de energía solar fotovoltaica, correspondientes al periodo comprendido entre las 06:00 y las 18:00 horas, con una duración de doce (12) horas, correspondientes a los periodos horarios de liquidación 7 a 18.
- **Producto 3:** Contratos de energía a largo plazo conformados por dos bloques horarios: el primero comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas, con una duración de diez (10) horas, correspondientes a los periodos horarios de liquidación 9 a 18, y el segundo comprendido entre las 18:00 y las 22:00 horas, con una duración de cuatro (4) horas, correspondientes a los periodos horarios de liquidación 19 a 22.
- **Producto 4:** Contratos de energía a largo plazo correspondientes al periodo comprendido entre las 18:00 y las 22:00 horas, con una duración de cuatro (4) horas, correspondientes a los periodos de liquidación 19 a 22.

El MECANISMO corresponde a un único proceso competitivo, dentro del cual se llevarán a cabo múltiples subastas organizadas por PRODUCTO, las cuales se ejecutarán de manera secuencial. La participación en las distintas ETAPAS del MECANISMO se realizará respecto de uno o varios PRODUCTOS, conforme a las condiciones establecidas en el presente PLIEGO.

4.6. Participantes para cada producto

De acuerdo con la resolución de convocatoria, podrán participar en el mecanismo las PLANTAS DE GENERACIÓN que cumplan los requisitos establecidos para cada producto, entre ellas:

- **Para el Producto 1:** Podrán participar: *i)* Las plantas de generación nuevas definidas en los numerales 16 y 17 del artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, y que tengan una capacidad efectiva neta, mayor o igual a 5 MW; *ii)* Plantas de generación existentes a partir de fuentes renovables, que tengan una capacidad efectiva neta mayor o igual a 5 MW, en donde el concepto de punto de conexión acredite la incorporación de nueva capacidad por entrar en operación comercial con posterioridad a la realización del presente mecanismo, siempre que dicha ampliación sea equivalente, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) de la capacidad efectiva neta actualmente registrada para la planta; *iii)* AUTOGENERADORES A GRAN ESCALA -AGGE nuevos a partir de FNCER con excedentes mayores o iguales a 5 MW.
- **Para el Producto 2:** Podrán participar plantas de generación Solar Fotovoltaica Nuevas que tengan una capacidad efectiva neta, mayor o igual a 5 MW y AGGE Solares Fotovoltaicos nuevos con excedentes mayores o iguales a 5 MW.
- **Para el Producto 3:** Podrán participar las plantas de generación nuevas a partir de FNCER definidos en el numeral 17 del artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, que tengan una capacidad efectiva neta, mayor o igual a 5 MW y que incluyan una SAEB dentro de sus activos de generación.

- **Para el Producto 4:** Podrán participar PLANTAS DE GENERACIÓN existentes y nuevas que tengan una capacidad efectiva neta mayor o igual a 5 MW y que entreguen energía a través de un SAEB en los periodos definidos para este producto, siempre que este haya sido incorporado y forme parte integral de sus activos de generación.

Podrán participar en los productos 3 y 4 las PLANTAS DE GENERACIÓN que, al momento del inicio de la etapa de registro, hayan iniciado las pruebas de puesta en servicio o pruebas de entrada en operación comercial, de conformidad con la normativa vigente del Consejo Nacional de Operación (CNO).

Para los Productos 1 y 2 no podrán participar en el presente mecanismo las plantas que hayan sido adjudicatarios en procesos convocados por el Ministerio mediante las Resoluciones MME 40591 de 2019 (Subasta CLPE No. 02-2019) y MME 40179 de 2021 (Subasta CLPE No. 03-2021). Esta restricción no aplica para los productos 3 y 4.

Las condiciones específicas de participación, requisitos de habilitación y documentación exigida para cada tipo de participante se desarrollarán en los capítulos correspondientes del presente documento.

4.7. Participación en los Productos:

Los PARTICIPANTES podrán manifestar su intención de participar en uno o varios PRODUCTOS, conforme a las condiciones establecidas en el presente PLIEGO.

En el caso de los VENEDORES, una misma PLANTA DE GENERACIÓN podrá participar y resultar adjudicatarios en uno o en varios PRODUCTOS cuya fecha de inicio sea la misma. En el caso de los COMPRADORES, estos podrán participar y resultar adjudicatarios en uno o varios PRODUCTOS, siempre que respeten los límites de energía establecidos en el presente PLIEGO.

4.8. Selección de productos y consistencia del proceso

La selección de PRODUCTOS realizada en la ETAPA DE REGISTRO DE INTERESADOS deberá ser consistente con:

- los pagos de derechos de participación;
- las garantías presentadas en la ETAPA DE HABILITACIÓN; y
- las OFERTAS presentadas en la ETAPA DE ADJUDICACIÓN.

La participación en un PRODUCTO no implica la participación automática en los demás, salvo manifestación expresa del INTERESADO en las etapas correspondientes.

4.9. Ejecución secuencial de las subastas

Cada PRODUCTO será adjudicado mediante una subasta independiente que se ejecutará de manera secuencial dentro del MECANISMO.

En consecuencia:

- Cada PRODUCTO tendrá su propio proceso de formación de precios.
- La adjudicación de un PRODUCTO no condiciona la adjudicación de los demás.
- Solo podrán presentar OFERTAS en cada subasta los PARTICIPANTES HABILITADOS para el respectivo PRODUCTO.

CAPÍTULO 5

INVITACIÓN A PARTICIPAR

El Ministerio de Minas y Energía, a través del SUBASTADOR, invita a los INTERESADOS, así como a los agentes del Mercado de Energía Mayorista (MEM) y demás personas jurídicas que cumplan las condiciones establecidas en la regulación aplicable y en el presente PLIEGO, a participar **voluntariamente** en el mecanismo competitivo de contratación a largo plazo de energía eléctrica convocado para la vigencia 2026, de conformidad con la Resolución MME 40208 de 2026.

Podrán participar en el MECANISMO:

- **En calidad de INTERESADOS VENDEDORES:** Las personas jurídicas que participen con PLANTAS DE GENERACIÓN, incluyendo, entre otros, AGENTES GENERADORES, Empresas de Servicios Públicos (ESP), personas jurídicas no constituidas como ESP, o promotores de proyectos bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, siempre que surtan las ETAPAS previstas en el presente PLIEGO.
- **En calidad de INTERESADOS COMPRADORES:** Los AGENTES COMERCIALIZADORES, de conformidad con la regulación aplicable, que surtan LAS ETAPAS establecidas en el presente PLIEGO.

La invitación a participar se extiende respecto de los PRODUCTOS definidos en el Capítulo 4 del presente PLIEGO, los cuales serán objeto de subastas sucesivas dentro de un único proceso competitivo. La ejecución de dichos PRODUCTOS se realizará de manera secuencial, conforme al CRONOGRAMA y a las reglas de adjudicación previstas en el presente PLIEGO.

Los INTERESADOS podrán manifestar su intención de participar respecto de uno o varios PRODUCTOS, conforme a las siguientes reglas:

- En el caso de los INTERESADOS en calidad de VENDEDORES, una misma PLANTA DE GENERACIÓN podrá presentarse a uno o varios PRODUCTOS, e igualmente podrá resultar adjudicada en uno o varios de ellos. En todo caso, las cantidades de energía ofertadas y/o adjudicadas por cada PLANTA DE GENERACIÓN deberán respetar la ENERGÍA MÁXIMA DE VENTA DIARIA, la cual será determinada conforme a los parámetros definidos por el MME e incorporados en el ANEXO 11 del presente PLIEGO.

El cumplimiento de dicho límite será de responsabilidad exclusiva del PARTICIPANTE, quien deberá garantizar, en todo momento, que la sumatoria de las cantidades de energía comprometidas por cada planta, a través de uno o varios productos, no exceda

dicha ENERGÍA MÁXIMA DE VENTA DIARIA. En consecuencia, en caso de que una PLANTA DE GENERACIÓN participe en múltiples productos, el PARTICIPANTE deberá gestionar sus ofertas de manera tal que, si la totalidad o parte de su energía máxima es adjudicada en un producto, solo podrá presentar ofertas en otros productos por la energía remanente disponible dentro de dicho límite, siendo el único responsable por cualquier incumplimiento derivado de la superación de la ENERGÍA MÁXIMA DE VENTA DIARIA.

- En el caso de los INTERESADOS en calidad de COMPRADORES, estos podrán presentar OFERTAS y resultar ADJUDICATARIOS en uno o varios PRODUCTOS, siempre que la sumatoria de las cantidades adjudicadas no exceda la ENERGÍA MÁXIMA DE COMPRA DIARIA, la cual será determinada conforme a los parámetros definidos por el MME e incorporados en el ANEXO 11 del presente PLIEGO.
- La participación en el MECANISMO es voluntaria y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación aplicable, en la Resolución MME 40208 de 2026 de Convocatoria y en el presente PLIEGO.
- El acceso al presente PLIEGO es público. No obstante, la participación efectiva en el MECANISMO requerirá el cumplimiento de las ETAPAS DE REGISTRO, HABILITACIÓN y de ADJUDICACION DEL MECANISMO, así como el pago del derecho de participación correspondiente por cada PRODUCTO respecto del cual el INTERESADO pretenda participar.

CAPÍTULO 6

INFORMACIÓN GENERAL DEL MECANISMO

6.1 INTERPRETACIÓN

Con excepción de los ANEXOS 1 y 2 (contrato de mandato y de suministro) cuyas reglas de interpretación son las establecidas en dicho documento, el presente PLIEGO se interpretará en consonancia con las reglas sobre INTERPRETACIÓN establecidas en este PLIEGO y las DISPOSICIONES APLICABLES.

En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas en el presente PLIEGO, incluidas sus ADENDAS y las disposiciones contenidas en alguno de sus ANEXOS, con excepción de los ANEXOS 1 y 2 (contrato de mandato y de suministro), prevalecerán las disposiciones del PLIEGO.

En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones del PLIEGO y las DISPOSICIONES APLICABLES, prevalecerán estas últimas y entre ellas las normas de mayor jerarquía normativa.

6.2 IDIOMA

La totalidad de consultas y actuaciones relacionadas con EL MECANISMO y todos los documentos que se deban presentar, se deberán tramitar en idioma castellano o acompañados

de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor oficial autorizado para ello conforme a las leyes aplicables.

En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

6.3 CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN DEL PROCESO

EL SUBASTADOR publicará a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y/o en la página web oficial del mecanismo la información, comunicaciones, boletines, decisiones y documentos relacionados con el desarrollo del proceso competitivo.

Las publicaciones realizadas en dichos medios se entenderán oficiales y válidamente notificadas a todos los PARTICIPANTES a partir del momento de su publicación.

La PLATAFORMA TECNOLÓGICA del mecanismo constituirá el medio oficial para el desarrollo de las distintas etapas del proceso competitivo. Todos los documentos, comunicaciones y actuaciones del proceso deberán surtirse de manera digital a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, salvo en los eventos de contingencia previstos en el presente PLIEGO.

Sin perjuicio de lo anterior, el SUBASTADOR podrá remitir comunicaciones informativas al correo electrónico registrado por cada PARTICIPANTE, con el fin de facilitar el conocimiento oportuno de la información del proceso.

En caso de discrepancia entre la información publicada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA o en la página web oficial del proceso y aquella remitida por correo electrónico, prevalecerá la información publicada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA o en la página web oficial del mecanismo.

Será responsabilidad de los PARTICIPANTES consultar periódicamente los canales oficiales de comunicación del proceso.

6.4. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

EL PLIEGO estará a disposición de los PARTICIPANTES en la página web del SUBASTADOR sin ningún costo.

Sin perjuicio de lo anterior, la participación en el MECANISMO estará sujeta al pago de un derecho de participación a favor del SUBASTADOR, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40178 de 2026 expedida por el MME.

Este derecho de participación corresponde a la tarifa de inscripción que remunera los costos asociados a la adaptación de la plataforma tecnológica, la preparación y operación del MECANISMO, por parte del SUBASTADOR.

6.4.1 Valor y reglas de causación del derecho de participación.

El valor del derecho de participación será de quince millones de pesos colombianos (\$15.000.000 COP) más IVA por cada PRODUCTO en el cual el participante pretenda intervenir, conforme a las siguientes reglas:

a) PARTICIPANTES VENDEDORES:

El derecho de participación se causará por cada PARTICIPANTE y por cada PRODUCTO en el cual dicho PARTICIPANTE pretenda participar. En consecuencia, un mismo PARTICIPANTE deberá pagar un derecho de participación por cada PRODUCTO en el cual pretenda presentar OFERTAS.

En caso de que una PLANTA DE GENERACIÓN resulte adjudicada en un solo PRODUCTO, los valores pagados por concepto de participación en otros PRODUCTOS **no serán reembolsables**.

b) PARTICIPANTES COMPRADORES

El derecho de participación se causará **por cada PRODUCTO** en el cual el PARTICIPANTE pretenda presentar OFERTAS.

En consecuencia:

- La participación en un único PRODUCTO dará lugar al pago de un solo derecho de participación.
- La participación en varios PRODUCTOS dará lugar al pago de un derecho de participación por cada uno de ellos.
- La presentación de ofertas diferenciadas para el mercado regulado y no regulado dentro de un mismo PRODUCTO **no genera pagos adicionales**.

c) Regla general: El derecho de participación se causa en función de los PRODUCTOS en los cuales el PARTICIPANTE manifieste su intención de participar, y no por empresa.

Cuando un mismo PARTICIPANTE intervenga en un mismo PRODUCTO en calidad de VENDEDOR y simultáneamente en calidad de COMPRADOR, deberá pagar el derecho de participación correspondiente por cada una de dichas calidades.

6.4.2 Naturaleza del pago

El pago del derecho de participación constituye un requisito habilitante para la participación en el MECANISMO, por lo cual deberá realizarse dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA del proceso y acreditarse como parte de los documentos de la ETAPA DE HABILITACION-SOBRE NO.1.

Para tal efecto, el PARTICIPANTE deberá efectuar el pago correspondiente y acreditarlo mediante el comprobante respectivo, el cual deberá ser presentado a través de los canales definidos por el SUBASTADOR dentro de la ETAPA DE HABILITACIÓN.

El pago deberá realizarse a través de los canales habilitados por el SUBASTADOR.

El no pago del derecho de participación o la no acreditación del mismo dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA dará lugar a la **no habilitación del participante** en el MECANISMO.

El monto total pagado por concepto de derechos de participación permitirá al SUBASTADOR verificar los PRODUCTOS respecto de los cuales el participante ha manifestado su intención de participar, de conformidad con lo establecido en el presente PLIEGO. En ningún caso los valores pagados por concepto de derechos de participación serán reembolsables

6.5 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente MECANISMO se rige por las DISPOSICIONES APLICABLES y el presente PLIEGO, y tiene su fundamento en el Decreto 1091 de 2025, las Resoluciones MME 40178 de 2026 y MME 40208 de 2026, así como en el Reglamento de Operación y demás resoluciones de la CREG en lo que apliquen, incluida las CONDICIONES DE COMPETENCIA que debe expedir la CREG, en conjunto y por las demás normas aplicables en esta materia.

La participación en el mecanismo es voluntaria y, por lo tanto, la celebración de los CONTRATOS es el resultado de los acuerdos de voluntades resultantes de las OFERTAS de los ADJUDICATARIOS, de conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES y el presente PLIEGO.

6.6 APOSTILLA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

6.6.1 Apostilla

Cuando se trate de documentos emanados o provenientes del exterior, y siempre que hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que hagan parte de la Convención de la Haya de 1961 (Convención de Apostilla) sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de “apostilla”, la misma será aceptable, tal y como se desprende de lo establecido en la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se incorporó a la legislación colombiana dicha “Convención de Apostilla”.

Para los efectos de la “Convención de Apostilla”, tienen la condición de documentos públicos los siguientes:

- Los que emanan de una autoridad o funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado;
- Los documentos administrativos;
- Los actos notariales;
- Los certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

6.6.2 Autenticación

Si el territorio o jurisdicción en el que son emitidos los documentos no hace parte de la “Convención de Apostilla”, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por parte del Cónsul de Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho cónsul, por parte de una nación amiga.

Para estos efectos, se tendrá en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social, conforme con las leyes de su país o territorio de origen, tal y como se establece en el artículo 480 del Código de Comercio.

6.7 FIRMA DIGITAL

En caso que el PARTICIPANTE opte por utilizar firma digital, el SUBASTADOR y los PARTICIPANTES reconocerán como válidas las comunicaciones y formatos electrónicos presentados, siempre y cuando se haga uso de una firma digital respaldada mediante el respectivo certificado emitido por una entidad de certificación autorizada y acreditada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) en los términos de la normatividad vigente. Serán válidos todos los mecanismos de las entidades acreditadas para la emisión de firmas digitales, siempre que cumplan con la normatividad vigente.

La firma digital debe cumplir con los atributos exigidos en el párrafo del artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en el Decreto 1074 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Las comunicaciones y formatos emitidos con firma digital serán enviados a través de los mecanismos dispuestos por el SUBASTADOR.

Los PARTICIPANTES y el SUBASTADOR aceptan desde el REGISTRO que todos los documentos con firma digital que se relacione con el MECANISMO y se carguen en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, cuentan con la misma validez jurídica que un documento físico, siempre que cumplan la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y lo establecido en este PLIEGO. La firma contenida en el documento que cumpla con todos los requisitos anteriores y se cargue en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA se considera como mecanismo de autenticación suficiente de conformidad con la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las adicionen y/o modifiquen.

Para las garantías con firma digital, se exigirá que la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORIA otorgante cuente con acuerdo de firma digital suscrito con EL SUBASTADOR. Cada PARTICIPANTE deberá revisar con la ENTIDAD FINANCIERA cual es el tipo de firma que debe ser usado según lo indicado en este PLIEGO.

Los PARTICIPANTES podrán hacer uso de la firma digital en las etapas definidas para el MECANISMO en los términos establecidos en este numeral. Los documentos que no cuenten con firma digital en los términos establecidos en este numeral no serán válidos para efectos del proceso.

6.8 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En relación con los datos personales que los PARTICIPANTES deban suministrar al SUBASTADOR con ocasión del MECANISMO, estos autorizan de manera previa, expresa e informada al SUBASTADOR para el tratamiento sus datos personales, el cual comprende su recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión conforme las DISPOSICIONES APLICABLES y las políticas que tiene el SUBASTADOR, lo que incluye el almacenamiento de datos a nivel nacional o internacional y en especial para la finalidad de ser contactado y/o

comunicado de cualquier información de interés; así mismo, el SUBASTADOR declara que en el caso que se le suministren datos personales que se requieran para el desarrollo MECANISMO, acepta que en su calidad de encargado cumplirá sus propias políticas de tratamiento de datos personales y demás legislación que protege el Derecho Fundamental de Habeas Data.

De conformidad con lo anterior, y de manera libre y voluntaria, al participar en el MECANISMO el PARTICIPANTES acepta y da su consentimiento al SUBASTADOR para que trate su información personal de acuerdo con los lineamientos establecidos en su Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual el PARTICIPANTES manifiesta conocer y aceptar, y se encuentra publicada en la página web del SUBASTADOR y podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, conforme a la ley.

6.9. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información presentada por los PARTICIPANTES durante el desarrollo del MECANISMO será confidencial hasta la ADJUDICACIÓN y solo podrá ser conocida por el SUBASTADOR, salvo aquella que explícitamente se indique en las DISPOSICIONES APLICABLES o en este PLIEGO como información pública, así como aquella a la que pueda acceder el Ministerio de Minas y Energía (MME) a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA cuyo uso es responsabilidad exclusiva de este último.

Durante el desarrollo del proceso, el SUBASTADOR adoptará las medidas necesarias para garantizar la integridad, seguridad y confidencialidad de la información presentada por los participantes, de conformidad con la Política general de seguridad de la información, las DISPOSICIONES APLICABLES, y demás normas vigentes sobre tratamiento de la información.

Una vez realizada la ETAPA DE ADJUDICACIÓN DEL MECANISMO, el MME tendrá libre acceso a la información del proceso, respetando las disposiciones legales vigentes relacionadas con el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información comercial de los participantes.

De conformidad con lo previsto en el literal p) del Anexo de la Resolución MME 40178 de 2026, el SUBASTADOR divulgará la información necesaria para dar a conocer los resultados oficiales del proceso, garantizando la integridad, veracidad y confiabilidad de la información divulgada.

La divulgación de dicha información se realizará mediante la elaboración y publicación del INFORME DE CIERRE DEL MECANISMO, el cual constituye el instrumento oficial de reporte de resultados del mecanismo.

El Informe de Cierre de la Subasta será remitido al MME y publicado por el SUBASTADOR a más tardar al finalizar el primer día hábil siguiente a la realización del MECANISMO, de conformidad con lo previsto en las DISPOSICIONES APLICABLES.

El Informe de Cierre de la Subasta contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación del proceso de subasta realizado.
- b) Los PRODUCTOS subastados.

- c) El precio promedio ponderado de adjudicación por PRODUCTO.
- d) La cantidad total de energía adjudicada por PRODUCTO.
- e) La identificación de los COMPRADORES adjudicatarios.
- f) La identificación de los VENDEDORES adjudicatarios.
- g) La identificación de las PLANTAS DE GENERACIÓN adjudicatarias, cuando corresponda.
- h) Los resultados agregados del proceso, incluyendo la oferta total presentada, la demanda total presentada y las cantidades finalmente adjudicadas.
- i) El precio mínimo de venta por PRODUCTO.
- j) El precio máximo de compra por PRODUCTO.

La información divulgada se publicará de manera que permita conocer los resultados del proceso sin revelar información comercial sensible de los participantes.

En particular, no se divulgarán las OFERTAS individuales presentadas por los PARTICIPANTES, las curvas de oferta o de demanda, ni las OFERTAS no adjudicadas, salvo que las DISPOSICIONES APLICABLES dispongan lo contrario.

La información específica de cada CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, incluyendo su precio, cantidad de energía y las contrapartes contractuales, tendrá carácter confidencial y no hará parte del Informe de Cierre ni de la información publicada por el SUBASTADOR.

La publicación de los resultados del proceso se realizará a través de los siguientes medios:

- a) La página web oficial del SUBASTADOR.
- b) La PLATAFORMA TECNOLÓGICA utilizada para el desarrollo del MECANISMO.

EL SUBASTADOR podrá publicar adicionalmente informes agregados o reportes estadísticos del proceso, siempre que dicha información no permita identificar el contenido de las ofertas individuales presentadas por los PARTICIPANTES ni afecte la confidencialidad de la información comercial del proceso.

Los PARTICIPANTES, con la presentación de la información en las ETAPAS del MECANISMO autorizan dicha publicación.

EL BOLETIN DE RESULTADOS publicado para cada PRODUCTO tendrá carácter informativo y no constituye resultado oficial.

6.10 ADENDAS

Si el SUBASTADOR considera necesario modificar el PLIEGO emitirá una ADENDA para tal efecto, la cual deberá contar previamente con la no objeción por parte del MME. Dicha ADENDA se publicará a través de los canales oficiales de comunicación definidos en el presente PLIEGO, atendiendo el plazo máximo fijado para tal fin en el CRONOGRAMA. Las ADENDAS formarán parte integrante de este PLIEGO y serán vinculantes para todos los INTERESADOS.

Es responsabilidad exclusiva de los PARTICIPANTES consultar la página web del SUBASTADOR y la PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta para el intercambio de la información del MECANISMO.

Todas las comunicaciones dirigidas a los PARTICIPANTES por medio de la página web del SUBASTADOR y la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, se entenderán comunicadas al REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO en la fecha de su publicación en la página oficial.

6.11 DECLARACIONES

6.11.1 Exclusión de Vínculo Contractual

Los PARTICIPANTES declaran y aceptan que no tienen ni tendrán vínculo contractual alguno con el MME o cualquier entidad gubernamental del estado colombiano ni con el SUBASTADOR como consecuencia de este MECANISMO. En ningún caso el MME o cualquier entidad del estado colombiano o el SUBASTADOR asumirán obligaciones o responsabilidades con los ADJUDICATARIOS del MECANISMO por concepto de la MINUTA o su suscripción.

Cada CONTRATO DE ENERGIA A LARGO PLAZO vinculará únicamente a las partes del mismo, es decir, al respectivo VENDEDOR y COMPRADOR. El CONTRATO se registrará por las estipulaciones contenidas en la MINUTA y su régimen legal será el que en dicho documento se establezca. Dicho CONTRATO deberá registrarse ante el ASIC de conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES.

6.11.2 Responsabilidad

EL PARTICIPANTES declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la SUBASTA, este PLIEGO, sus ANEXOS y demás DISPOSICIONES APLICABLES, incluyendo el régimen tributario al que estará sometido, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del MECANISMO y el CONTRATO DE ENERGIA DE LARGO PLAZO, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de su OFERTA-SONRE NO. 2.

EL PARTICIPANTES llevará a cabo, por su cuenta y riesgo, los estudios, análisis, verificaciones y demás asuntos necesarios para elaborar su OFERTA. Si a pesar de la información con la que cuenta, el PARTICIPANTES considera que carece de alguna información necesaria para asumir los compromisos que contiene este PLIEGO y sus ANEXOS, deberá abstenerse de presentar OFERTA-SONRE NO. 2.

En ningún caso los documentos o la información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno Nacional, el MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, o por el SUBASTADOR, sus empleados, asesores o agentes, o en los materiales proporcionados, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos debe o puede considerarse como una asesoría legal, regulatoria, fiscal, financiera o de otra naturaleza o en materia de inversiones, a favor de cualquier PARTICIPANTE por parte del SUBASTADOR o la entidad del estado que los suministre. En particular, nada de lo contenido en el PLIEGO constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere.

Tampoco la recepción del PLIEGO por parte de los PARTICIPANTES, ni cualquier información proporcionada en desarrollo de la SUBASTA, o comunicada posteriormente a cualquier PARTICIPANTES, ya sea en forma verbal o escrita con respecto al MECANISMO debe o puede considerarse como una asesoría legal, regulatoria, fiscal, financiera o de otra naturaleza o en

materia de inversiones, a favor de cualquiera de ellos por parte del SUBASTADOR o de cualquier entidad del Estado.

La limitación de responsabilidad del SUBASTADOR y de cualquier entidad del Estado enunciada en el presente numeral alcanza también la información que se proporcione a través de ACLARACION, de ADENDAS, o de cualquier otra forma de comunicación.

6.11.3 Aceptación

La sola presentación de documentos para la ETAPA DE REGISTRO DE INTERESADOS y para la ETAPA DE HABILITACIÓN constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, su aceptación a todo lo dispuesto en las DISPOSICIONES APLICABLES y el presente PLIEGO.

La presentación del SOBRE NO.1 y del SOBRE NO.2 debe sujetarse a las DISPOSICIONES APLICABLES y a los términos y condiciones de este PLIEGO. Su presentación implica que el PARTICIPANTE ha analizado el contenido del PLIEGO, las labores, costos de participación y obligaciones que le corresponde desarrollar en el evento en que resulte ADJUDICATARIO y deba suscribir el CONTRATO DE ENERGIA DE LARGO PLAZO, y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este PLIEGO. Así mismo, en el caso de resultar ADJUDICATARIO, la presentación de su OFERTA (SOBRE NO. 2) implica que acepta la minuta de CONTRATO DE ENERIGA DE LARGO PLAZO y CONTRATO DE MANDATO.

La sola presentación de la OFERTA implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el PARTICIPANTE HABILITADO, en caso de que resulte ADJUDICATARIO.

6.12 AUDITOR DE LA SUBASTA

6.12.1. Designación

EL MECANISMO contará con un AUDITOR, el cual deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución de Reglas Generales expedida por el Ministerio de Minas y Energía. El AUDITOR será contratado por el SUBASTADOR con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha prevista para la ejecución del mecanismo.

Los costos asociados a la auditoría serán asumidos por el SUBASTADOR.

6.12.2. Naturaleza

EL AUDITOR podrá ser una persona natural o jurídica con experiencia acreditada en procesos de auditoría, verificación de mecanismos competitivos o supervisión de procesos regulados, de conformidad con lo exigido por la regulación aplicable.

EL AUDITOR actuará con independencia técnica y funcional frente al SUBASTADOR y a los participantes del mecanismo.

6.12.3. Funciones y Deberes

EL AUDITOR tendrá a su cargo las siguientes funciones, en los términos de la Resolución de Reglas Generales:

- a) Verificar la correcta aplicación de la reglamentación vigente para el desarrollo del mecanismo.
- b) Verificar que las comunicaciones entre los participantes y el SUBASTADOR se realicen a través de los canales formales definidos en los PLIEGOS y en la regulación aplicable.
- c) Verificar que durante la ejecución del mecanismo se sigan los pasos, reglas y procedimientos establecidos en la regulación y en los PLIEGOS.
- d) Solicitar al SUBASTADOR la suspensión del mecanismo cuando considere que existe un incumplimiento de las disposiciones regulatorias aplicables.
- e) Verificar el cumplimiento de las condiciones de competencia establecidas en la regulación y remitir el informe correspondiente a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en los términos que esta defina.

6.12.4. Informe del Auditor

El AUDITOR deberá remitir al Ministerio de Minas y Energía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del mecanismo, un informe completo y detallado en el que se indique si el proceso se desarrolló conforme a la reglamentación vigente.

En caso de identificar incumplimientos, el informe deberá describirlos de manera precisa, indicando su alcance y efectos sobre el proceso.

6.12.5. Efectos

Cuando el AUDITOR concluya que el mecanismo no se desarrolló conforme a los requisitos establecidos en la regulación aplicable, el proceso no producirá efectos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Reglas Generales y Resolución de Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

6.13 PLATAFORMA TECNOLÓGICA

El SUBASTADOR ajustará, administrará y operará directamente una PLATAFORMA TECNOLÓGICA que permita la realización del MECANISMO. Dicha Plataforma estará disponible a partir del registro de los INTERESADOS.

6.13.1. Condiciones de Uso

Para hacer uso de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, los PARTICIPANTES aceptan las condiciones de uso de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

Es compromiso y responsabilidad de los PARTICIPANTES seguir paso a paso y de manera exacta las instrucciones, condiciones y requisitos comunicados por el SUBASTADOR en el presente PLIEGO y las capacitaciones. De no seguirlas de manera exacta y oportuna, el SUBASTADOR, no se hará responsable por la agilidad, resultado, respuesta, desarrollo, ni efectos de los servicios e instrucciones que se comuniquen o faciliten a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

EL PARTICIPANTES debe en todo momento respetar las DISPOSICIONES APLICABLES, la regulación y lo establecido en este PLIEGO mientras hace uso de la PLATAFORMA

TECNOLÓGICA y, por lo tanto, no podrá usarse esta ni su contenido de ningún modo para fines ilícitos, contrarios al legítimo interés de la SUBASTA y a la buena fe, o que en cualquier forma puedan limitar, vulnerar o violar derechos de terceros. Tampoco podrá el PARTICIPANTE realizar actos o acciones que afecten la funcionalidad de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la sobrecarguen, deterioren, dañen o impidan de cualquier forma su normal funcionamiento. Sólo podrá acceder a los contenidos de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA de conformidad con los requisitos de este PLIEGO.

El PARTICIPANTE es el único responsable por el suministro de los datos y la información, por tanto, se somete a las consecuencias de cualquier orden que la regulación y, en general, las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO tengan previstas para el efecto y que se deriven, entre otros, de cualquier inexactitud, falsedad, falta de completitud o de calidad, ausencia de integridad o de veracidad de la información suministrada.

Los PARTICIPANTES responderán por los daños y perjuicios que causen al SUBASTADOR o a terceros, directa o indirectamente, como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO, en relación con la utilización de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA. En ese sentido garantiza que la información suministrada es verídica, precisa y completa en todos los aspectos de conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO.

6.13.2. Eventos de Exclusión de Responsabilidad del SUBASTADOR por el Uso de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA

El SUBASTADOR no asume ningún tipo de responsabilidad en caso de pérdida, daño o perjuicio, que se ocasione entre otros, en los siguientes eventos:

- a. Uso indebido e inadecuado de los servicios prestados.
- b. Incumplimiento de la regulación, la ley, las DISPOSICIONES APLICABLES y estas condiciones de uso. Incluyendo la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD del subastador, publicada en su página web.
- c. Información que sea suministrada directamente por los PARTICIPANTES y, en particular, errores mecanográficos y/o tipográficos que aparezcan en el contenido.
- d. En caso de guerra, conmoción interior, huelgas, paros, golpes de estado, desastres naturales o cualquier otro evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- e. El contenido de los sitios vinculados mediante hipervínculos que aparezcan en la plataforma (los "Sitios Vinculados"), entre otros, tales como, información, comunicaciones, noticias recibidas o enviadas y funcionamiento incorrecto de estos.
- f. Cuando con la información suministrada ocasione daños a terceros.
- g. Violaciones a la custodia de usuarios y contraseñas, incluyendo la seguridad que implementen en la administración de la misma y su uso en los términos de este PLIEGO y las DISPOSICIONES APLICABLES.

h. Problemas de conexión, fallas de internet o mala configuración del navegador por parte de los PARTICIPANTES.

6.13.3. Mecanismo Alternativo en el MECANISMO y Comunicaciones

En caso de presentarse un evento de indisponibilidad o fallas en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA que impidan o dificulten el normal desarrollo de cualquiera de las etapas del proceso del MECANISMO, el SUBASTADOR contará con un mecanismo alternativo de contingencia que permita garantizar la continuidad del proceso.

Este mecanismo alternativo podrá ser utilizado en cualquier etapa del proceso. El SUBASTADOR pondrá en conocimiento de los PARTICIPANTES el mecanismo alternativo que será utilizado en caso de contingencia, mediante publicación en la página web del MECANISMO.

En dicha publicación se adjuntará el documento elaborado por el SUBASTADOR en el que se describirá el funcionamiento del mecanismo alternativo, las condiciones de su utilización y los procedimientos que deberán seguir los participantes en caso de que se active dicho mecanismo.

Asimismo, el SUBASTADOR informará las fechas en las cuales se realizará la respectiva capacitación sobre el uso del mecanismo alternativo, con el fin de asegurar que los PARTICIPANTES conozcan su funcionamiento en caso de presentarse una contingencia tecnológica.

El mecanismo alternativo solo será utilizado en caso de presentarse fallas, indisponibilidades o contingencias que afecten el funcionamiento de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y que impidan el normal desarrollo del proceso.

En consecuencia, no se aceptará el uso del mecanismo alternativo cuando la PLATAFORMA TECNOLÓGICA se encuentre operando normalmente, ni por solicitud individual de los participantes ni por dificultades técnicas atribuibles a los propios participantes en el uso de sus equipos, redes o sistemas de conexión. La determinación sobre la existencia de la contingencia y la activación del mecanismo alternativo corresponderá exclusivamente al SUBASTADOR.

6.14. SUBSANACIÓN Y AJUSTE DE DOCUMENTOS

El SUBASTADOR, en ejercicio de su facultad discrecional y sin que ello constituya una obligación, podrá solicitar —o abstenerse de solicitar— a los PARTICIPANTES la subsanación o ajuste de documentos presentados durante las distintas etapas del proceso, siempre que dichos ajustes no impliquen la modificación de elementos sustanciales ni alteren las condiciones de competencia del MECANISMO.

En todo caso, durante la ETAPA DE ADJUDICACION DEL MECANISMO, los PARTICIPANTES HABILITADOS podrán realizar un único ajuste de sus ofertas en los términos que se establezcan en el presente PLIEGO.

CAPITULO 7

ETAPA DE REGISTRO DE INTERESADOS

La ETAPA DE REGISTRO DE INTERESADOS es una fase preliminar y no habilitante del proceso de la SUBASTA, cuyo objetivo es recopilar la información básica de los INTERESADOS y su manifestación formal de interés en los PRODUCTOS a subastar. En esta etapa, los INTERESADOS en participar deberán inscribirse formalmente como aspirantes a VENDEDOR o COMPRADOR, suministrando datos de identificación y representación, así como indicando los PRODUCTOS de su interés. La selección de PRODUCTOS en esta etapa deberá ser consistente con los pagos de derechos de participación y las garantías que se presenten en la etapa de HABILITACIÓN.

Este registro no constituye en sí mismo una habilitación ni adjudicación de contrato alguno; simplemente acredita la intención de participar en la SUBASTA y permite al SUBASTADOR organizar las etapas posteriores. Cumplida esta etapa, seguirá la ETAPA DE HABILITACIÓN, en la cual los REGISTRADOS deberán demostrar el cumplimiento de todos los requisitos específicos para participar, conforme a la Resolución de Convocatoria vigente para la SUBASTA.

7.1. Quiénes pueden registrarse

En calidad de INTERESADOS VENDEDORES: podrán registrarse únicamente las siguientes personas o entidades:

- **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (E.S.P.) dedicada a la generación eléctrica:** Persona jurídica domiciliada en Colombia constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (E.S.P.), conforme a la Ley 142 de 1994, registrada ante el ASIC como AGENTE GENERADOR del MEM y con una vigencia societaria no inferior al plazo de duración del contrato de largo plazo más tres (3) años adicionales.
- **Promesa de sociedad futura como E.S.P.:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o esquema asociativo que participe bajo la modalidad de promesa de constitución de una sociedad futura como E.S.P. domiciliada en Colombia. Debe declarar que asumirá los derechos y obligaciones como generador en caso de resultar ADJUDICATARIO, y cumplir con los requisitos mínimos previstos en la RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA y en el presente PLIEGO.
- **Persona jurídica no constituida como E.S.P.,** que cumpla con las condiciones previstas en la Resolución de Convocatoria y en el presente PLIEGO.

Los INTERESADOS VENDEDORES podrán presentarse y participar en el MECANISMO representando activos de generación sean propios o de terceros (incluyendo generación y autogeneración), para lo cual deberán presentar el poder o las autorizaciones de los órganos sociales correspondientes.

En calidad de INTERESADOS COMPRADORES: Podrán registrarse:

- Empresas comercializadoras constituidas en Colombia como Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (E.S.P.).
- Que cuenten con registro como AGENTE COMERCIALIZADOR ante el ASIC.

- En caso de que el AGENTE COMERCIALIZADOR no tenga naturaleza societaria, deberá acreditar su existencia jurídica y la representación legal correspondiente mediante los actos de creación, estatutos o normas que regulen su funcionamiento.
- Deberán reportar la información correspondiente a la demanda asociada a su actividad de comercialización, en los términos definidos en la Resolución de Convocatoria y el presente PLIEGO.

En el evento en que un INTERESADO sea la misma persona jurídica y pretenda participar en ambas calidades (COMPRADOR y VENDEDOR), deberá realizar dos (2) registros independientes, para que la PLATAFORMA TECNOLÓGICA genere usuarios y contraseñas diferenciadas por rol. Lo anterior, sin perjuicio del pago independiente de los derechos de participación correspondientes a cada calidad, de conformidad con lo establecido en el presente PLIEGO.

Quienes no se inscriban y superen la ETAPA DE REGISTRO DE INTERESADOS no podrán continuar a las siguientes fases del proceso. Es decir, solo los INTERESADOS que hayan realizado exitosamente su Registro y sean aprobados por el SUBASTADOR como REGISTRADOS dentro del plazo establecido en el Cronograma de la SUBASTA estarán en la facultad para presentarse en la ETAPA DE HABILITACIÓN. La inscripción en esta etapa es por tanto obligatoria para todos los INTERESADOS en el mecanismo.

7.2 Procedimiento y requisitos para el Registro de Interesados

Los INTERESADOS en participar en la SUBASTA deberán realizar el Registro de Interesados ante el SUBASTADOR dentro de los plazos establecidos en el CRONOGRAMA del proceso.

Para efectos del registro, el INTERESADO deberá diligenciar la información dispuesta en la herramienta tecnológica del SUBASTADOR y adjuntar la siguiente información y documentación mínima:

a) Información general

1. Identificación del INTERESADO, incluyendo razón social o nombre completo, número de identificación o NIT, domicilio y datos de contacto.
2. Calidad en la que pretende participar, indicando si lo hará como VENDEDOR o COMPRADOR.
3. PRODUCTO o PRODUCTOS respecto de los cuales manifiesta interés en participar.
4. Información del representante legal o apoderado, cuando corresponda.
5. Información general de la PLANTA DE GENERACIÓN, cuando el INTERESADO se registre en calidad de VENDEDOR.

b) Documentación mínima

EL INTERESADO deberá aportar, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

2. Documento de identidad del representante legal.
3. Poder, en caso de actuar a través de apoderado.
4. Para promesas de sociedad futura, el documento de promesa correspondiente.
5. Para AGGE, el contrato de representación o documento equivalente que acredite dicha condición, cuando aplique.

Los documentos aportados deberán cumplir, en lo pertinente, con las condiciones, requisitos y características establecidos en el Capítulo 9 del presente PLIEGO (ETAPA DE HABILITACIÓN), sin perjuicio de su verificación integral en dicha etapa.

c) Naturaleza de la información aportada

La información y documentación suministrada deberá ser completa, veraz y verificable. El SUBASTADOR podrá solicitar aclaraciones o información adicional cuando lo considere necesario para completar el proceso de registro.

La presentación de la información y documentos en la ETAPA DE REGISTRO tendrá carácter declarativo y de recepción de información, y no implica la verificación ni aceptación del cumplimiento de los requisitos de habilitación por parte del SUBASTADOR. En consecuencia, la aceptación del registro no otorga la calidad de PARTICIPANTE HABILITADO, sino únicamente la condición de REGISTRADO.

Los documentos aportados en la ETAPA DE REGISTRO podrán ser tenidos en cuenta para la ETAPA DE HABILITACIÓN, siempre que se encuentren vigentes y cumplan con los requisitos exigidos en dicha etapa, sin perjuicio de que el SUBASTADOR pueda solicitar su actualización o complementación.

7.3. Verificación SARLAFT

Como parte de la ETAPA DE REGISTRO DE INTERESADOS, el SUBASTADOR realizará un análisis de riesgos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo en las operaciones y relaciones con el SUBASTADOR esto de conformidad con los requisitos del Marco integral de gestión de riesgos de manera particular en su SARLAFT

Para tal efecto, los INTERESADOS deberán presentar, como mínimo, la siguiente información:

- Formulario de conocimiento SARLAFT (ANEXO 10) debidamente diligenciado, en su versión vigente y con fecha no mayor a un mes calendario.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o apoderado, (cuando corresponda) de la persona jurídica que suscribe el formulario de conocimiento SARLAFT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a tres meses
- Carta de no conflicto de interés (ANEXO 10), con fecha de diligenciamiento no mayor a un mes calendario.

El cumplimiento de los requisitos SARLAFT será condición necesaria para continuar en el proceso.

En caso de que algunos de los documentos requeridos para la verificación SARLAFT coincidan con aquellos solicitados en el capítulo 8.1, el INTERESADO podrá presentar una única versión de dichos documentos, siempre que se encuentren vigentes y cumplan con los requisitos establecidos en el presente PLIEGO, sin que sea necesario su aporte duplicado.

7.4. Verificación del Registro

El SUBASTADOR verificará que la información y documentación presentada se encuentre completa y conforme a lo solicitado en el presente PLIEGO.

Cuando el registro cumpla con los requisitos establecidos, el INTERESADO será incluido en el listado de REGISTRADOS, lo cual le permitirá continuar a la ETAPA DE HABILITACIÓN.

En caso de presentarse inconsistencias o información incompleta, el SUBASTADOR podrá solicitar aclaraciones o subsanaciones dentro de los plazos establecidos en el CRONOGRAMA.

7.5. Efectos del registro de interesados

El registro de interesados produce los siguientes efectos:

- Adquisición de la condición de REGISTRADO: El INTERESADO podrá participar en la ETAPA DE HABILITACIÓN.
- Asignación de credenciales: El SUBASTADOR suministrará los accesos a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, cuya custodia será responsabilidad del REGISTRADO.
- Canales de comunicación: Las comunicaciones se realizarán a través de los medios definidos en el presente PLIEGO.
- Aceptación de las reglas del proceso: El REGISTRADO declara conocer y aceptar las disposiciones del PLIEGO, la Resolución de Convocatoria y las demás normas aplicables.

El registro no implica habilitación ni adjudicación, las cuales serán determinadas en las etapas correspondientes.

CAPITULO 8

ETAPA DE HABILITACIÓN-PRESENTACIÓN SOBRE NO.1

Los REGISTRADOS deberán presentar, a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, los documentos y la información requerida para acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS DE HABILITACIÓN establecidos en la Resolución de Convocatoria, en las DISPOSICIONES APLICABLES y en el presente PLIEGO.

Para estos efectos, los REGISTRADOS deberán adjuntar, dentro de los plazos establecidos en el CRONOGRAMA, la siguiente información conforme a lo dispuesto en este capítulo.

El SUBASTADOR verificará el cumplimiento de los requisitos documentales de habilitación y, en caso de ser necesario, podrá solicitar aclaraciones o subsanaciones dentro de los plazos establecidos en el CRONOGRAMA.

8.1. Documentos del SOBRE NO. 1 en calidad de REGISTRADOS VENDEDORES

Los REGISTRADOS en calidad de VENDEDORES deberán presentar, a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS DE HABILITACIÓN que les permitan adquirir la calidad de PARTICIPANTES HABILITADOS en el MECANISMO.

La documentación deberá ser presentada a través del SOBRE No. 1 dentro de los plazos establecidos en el CRONOGRAMA y será evaluada por el SUBASTADOR conforme a lo previsto en la Resolución de Convocatoria y en el presente PLIEGO.

Los documentos presentados deberán corresponder a los PRODUCTOS respecto de los cuales el REGISTRADO manifestó su intención de participar en la etapa de registro.

REQUISITOS HABILITACIÓN REGISTRADOS EN CALIDAD DE VENDEDORES	
Requisitos Regulatorios	
Para efectos de habilitación, el REGISTRADO-VENDEDOR deberá acreditar el cumplimiento de uno (1) de los requisitos regulatorios señalados en los numerales 1, 2 o 3 siguientes. Los numerales 1, 2 y 3 son alternativos entre sí, por lo que no será necesario acreditar más de uno de ellos	
1	Concepto de conexión al Sistema Interconectado Nacional aprobado por la UPME o el Operador de Red competente según aplique el cual deberá tener una fecha de conexión anterior a la FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO; o
2	Certificación de la asignación de energía en firme expedido por el ASIC. En caso de procesos de asignación que se encuentren en curso, el Subastador podrá verificar dicha asignación con base en la información oficial publicada por el ASIC o mediante la documentación que solicite a los participantes para tal efecto; o
3	Los documentos establecidos en el artículo 24 de la Resolución CREG 101 094 de 2025, para los Proyectos con trámites ambientales cumplidos, de conformidad con las características propias de cada PLANTA DE GENERACIÓN. Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución CREG 101 094 de 2025, el REGISTRADO que pretenda participar en calidad de VENDEDOR deberá presentar una declaración suscrita por su representante legal o apoderado debidamente facultado , mediante la cual manifieste que: (i) La PLANTA DE GENERACIÓN o AUTOGENERACIÓN cuenta con los acto(s) administrativo(s) en firme y vigentes correspondientes a la licencia ambiental, cuando esta sea requerida conforme a la normativa ambiental aplicable; y

	<p>(ii) Cuenta con todos los permisos, autorizaciones o instrumentos ambientales exigibles para el desarrollo del proyecto, de conformidad con las disposiciones vigentes.</p> <p>La presentación de dicha declaración se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento. El SUBASTADOR no realizará la verificación individual de los actos administrativos o permisos ambientales aportados, sin perjuicio de las facultades de verificación posterior y de las consecuencias derivadas de la inexactitud o falsedad en la información suministrada.</p>
<p>Comentarios generales a los requisitos regulatorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las plantas de generación cuyo punto de conexión haya sido asignado con anterioridad al 30 de noviembre de 2021, deberán presentar el requisito del numeral 3, para efectos de poder participar en el mecanismo. • Las plantas que oferten en el Producto 1 con fecha de inicio de obligaciones 2035, no serán requeridos los requisitos de los numerales 1, 2 y 3. Sin perjuicio de lo anterior, la planta deberá cumplir con los trámites y conceptos que determine la regulación. Deberán además declarar la capacidad efectiva neta del producto y la tecnología de generación. • En el caso del Producto 3, el SUBASTADOR podrá solicitar requisitos adicionales de habilitación conforme a las características del punto de conexión que defina el MME mediante los actos o comunicaciones correspondientes. 	
<p>Requisitos Técnicos de las PLANTAS DE GENERACIÓN</p>	
<p>4</p>	<p>Información de la PLANTA DE GENERACIÓN, la cual corresponde a:</p> <p>a. Nombre del Proyecto</p> <p>b. Titular del Proyecto</p> <p>c. Capacidad efectiva Neta (MW)</p> <p>d. Departamento</p> <p>d. Municipio</p> <p>e. Tipo de Fuente</p> <p>f. Fecha de entrada en operación comercial del proyecto la cual deberá ser posterior a la fecha de la ejecución del mecanismo de contratación a largo plazo de energía eléctrica.</p>
<p>5</p>	<p>Capacidad efectiva neta de las plantas de generación y AGGE en MW. En caso de tener capacidad de transporte asignada por la UPME u Operador de Red, este valor no podrá ser superior a lo asignado.</p>
<p>6</p>	<p>Potencia Máxima Declarada de los AGGE en MW</p>

7	Si la planta de generación es un recurso que incluye un SAEB, deberá remitir la capacidad de almacenamiento en (MW), y la capacidad del almacenamiento en energía (MWh) de este recurso.
----------	--

REQUISITOS HABILITACIÓN REGISTRADOS EN CALIDAD DE VENDEDORES

Requisitos Legales

8	<p>Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de registro.</p> <p>Cuando el Certificado haya sido aportado en la etapa de Registro y, al momento de la presentación de los Requisitos de Habilitación, conserve una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, no será necesario volver a adjuntarlo. En caso contrario, el INTERESADO deberá aportar un certificado actualizado.</p> <p>Las facultades del REPRESENTANTE LEGAL o las otorgadas al APODERADO deberán ser lo suficientemente amplias para que pueda obligar al REGISTRADO y firmar, en su nombre y representación, todos los documentos que pudieran requerirse, tal como se establece en los presentes PLIEGOS. Dichas facultades también deberán comprender las necesarias para representar ampliamente al REGISTRADO y en general en las actuaciones del presente MECANISMO. EL REPRESENTANTE LEGAL y los APODERADOS, si los hubiere, deberán estar plenamente facultados por el PARTICIPANTE para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Obligar al REGISTRADO incondicional, irrevocable e ilimitadamente; b) Presenta el SOBRE NO.1 y 2; c) Representar al REGISTRADO sin limitación alguna; d) Tratar con el SUBASTADOR todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en el SOBRE No.1, en el SOBRE No.2 y, en general, en todos los documentos y trámites relacionados con el presente MECANISMO y el PLIEGO; e) Responder, en nombre del REGISTRADO con efecto vinculante, todas las preguntas o aclaraciones que el SUBASTADOR formule; f) Recibir comunicaciones en nombre y representación del REGISTRADO. g) En caso de resultar ADJUDICATARIO, firmar el CONTRATO y asumir las obligaciones que de él se deriven, sin limitación alguna; h) Firmar en nombre del REGISTRADO cualquier documento relacionado con el presente MECANISMO o con el CONTRATO, incluyendo, entre otros, las garantías, declaraciones, formularios, OFERTA, aclaraciones y, en general, cualquier documento relacionado con la formulación de OFERTA, la celebración del CONTRATO DE ENERGIA DE LARGO PLAZO y CONTRATO DE MANDATO y el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones relacionados con el presente MECANISMO; i) Recibir, desistir, transigir, comprometer, renunciar, disponer de derechos, asumir obligaciones, pagar y cobrar;
----------	---

j) Notificarse de cualquier actuación en desarrollo del presente MECANISMO, y

k) Los APODERADOS deberán tener facultades para sustituir y reasumir el poder.

Estas facultades se acreditarán mediante la presentación del respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del lugar de domicilio de la sociedad o, según la naturaleza del REGISTRADO del documento que haga sus veces de conformidad con las disposiciones aplicables.

En el evento que el REPRESENTANTE LEGAL de un REGISTRADO no cuente con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación legal de la sociedad, deberá presentar la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente la cual deberá contener las facultades listadas en el presente numeral, incluyendo la autorización para contratar en cuantía ilimitada y las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO del REGISTRADO, cuando corresponda. Indicar el nombre y documento de identidad del REPRESENTANTE LEGAL a quien se le otorgan dichas facultades. Para el efecto se deberá aportar una copia o un extracto del acta de reunión de dicho órgano social, certificada por el secretario de la sociedad o por el REPRESENTANTE LEGAL. La información que deberá proporcionarse con relación al REPRESENTANTE LEGAL o el APODERADO será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y correo electrónico.

9 Para el caso de las promesas de sociedad futura, el REGISTRADO deberá remitir el documento de promesa de constitución de sociedad, junto con los documentos de existencia, representación y facultades de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras que la conformarán, así como copia del documento de identidad de las personas naturales que participen en la misma.

La promesa de constitución de sociedad futura deberá cumplir con los requisitos previstos en los artículos 119 y 110 del Código de Comercio y contener como mínimo lo siguiente:

1. La identificación de los accionistas o integrantes de la sociedad futura, quienes deberán corresponder a la totalidad de los promitentes, así como su participación en el capital social.
2. Los aportes que realizará cada uno de los accionistas o integrantes.
3. El proyecto de estatutos sociales, debidamente suscrito por los promitentes, en el cual se establezca expresamente que los accionistas responderán solidariamente por todas las obligaciones que se adquieran en caso de resultar ADJUDICATARIOS.
4. La manifestación expresa de que la sociedad a constituir será una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP) domiciliada en

	<p>Colombia, que asumirá los derechos y obligaciones como VENDEDOR en caso de resultar ADJUDICATARIA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Las formalidades legales necesarias para perfeccionar la constitución de la sociedad futura. 6. Un plazo o condición que determine la fecha en la cual deberá constituirse la sociedad, la cual deberá ser anterior a la fecha de suscripción de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y del CONTRATO DE MANDATO. 7. Una disposición expresa en la que se establezca que, en caso de resultar ADJUDICATARIOS, la sociedad futura suscribirá los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO con sus respectivas contrapartes y el CONTRATO DE MANDATO con el SUBASTADOR, a través de su representante legal, quien no tendrá limitación alguna para el efecto. 8. La vigencia de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual a la vigencia de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y su liquidación. 9. Cualquier otro requisito legalmente exigido para la validez del contrato de promesa de sociedad futura.
<p>10</p>	<p>Declaración juramentada de vínculos económicos con otros REGISTRADOS VENDEDORES, en donde se pongan de presente las situaciones de control y los grupos empresariales existentes empleando para ello el FORMATO No. x del presente PLIEGO, este requisito aplica a todos los VENDEDORES.</p>
<p>CUANDO SE ACTUE A TRAVÉS DE APODERADO Y/O REPRESENTANTE</p>	
<p>11</p>	<p>En caso de que el REGISTRADO actúe a través de APODERADO, el REPRESENTANTE LEGAL que otorgue el poder debe estar otorgado sin restricción y en cuantía ilimitada, y facultarlo para otorgar las facultades antes indicadas. El poder en que se designa al APODERADO deberá contener las facultades de representarlo en los términos del numeral 8 e indicar el nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y dirección del correo electrónico. Debe incluir como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) Suscribir y presentar: (a) los requisitos de habilitación, y (b) la OFERTA; (ii) Tratar con el SUBASTADOR todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos y ofertas presentadas en el proceso de SUBASTA, y en general, con todos los documentos y trámites relacionados con la SUBASTA, las DISPOSICIONES APLICABLES y el PLIEGO;

	<p>(iii) Responder, con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas, solicitudes de subsanación o aclaraciones que el SUBASTADOR formule;</p> <p>(iv) Asumir las obligaciones derivadas de una eventual adjudicación del contrato;</p> <p>(v) Recibir comunicaciones en nombre y representación del poderdante; y</p> <p>(vi) En general, realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a buen término el ámbito de la representación conferida.</p> <p>*Cuando este Poder haya sido aportado previamente en la etapa de Registro de INTERESADOS, no será necesario volver a adjuntarlo en la ETAPA DE HABILITACIÓN, salvo que el SUBASTADOR solicite aclaraciones, actualizaciones o certificación de su vigencia.</p>
12	<p>Los AGGE que participen en el mecanismo, deberán acreditar que cuentan con un contrato de representación vigente con un agente generador registrado ante el Mercado de Energía Mayorista (MEM), de conformidad con el artículo 12 de la Resolución CREG 024 de 2015. El AGENTE GENERADOR representante será el responsable de la interacción con el SUBASTADOR y del cumplimiento de las obligaciones operativas y comerciales derivadas de la adjudicación.</p>
EN CASO DE PERSONAS JURIDICAS QUE NO SEAN E.S.P.	
13	<p>Documento del órgano social competente (asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente) en el que consta la obligación de transformar al participante en Empresa de Servicios Públicos (E.S.P.) en el caso en que el REGISTRADO no sea una E.S.P. indicando la fecha en la que ha de hacerse la transformación, lo cual deberá suceder con anterioridad a la fecha de suscripción de la MINUTA y cumpliendo todos los requisitos legales establecidos para ello. En el caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso para su transformación. Lo anterior, sin perjuicio de que exista cualquier otra persona autorizada por la Ley 142 de 1994 para prestar servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Lo anterior será requisito para la suscripción del CONTRATO DE ENERGIA DE LARGO PLAZO en caso de resultar ADJUDICATARIO.</p>

REQUISITOS HABILITACIÓN VENDEDORES	
Requisitos Financieros	
14	<p>Presentar la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 de este PLIEGO.</p>

	Cuando el PARTICIPANTE pretenda participar en varios PRODUCTOS con un mismo PROYECTO, la garantía deberá calcularse con base en la mayor cantidad de energía que se estime ofertar para dichos PRODUCTOS, conforme a lo establecido en el presente PLIEGO.
15	<p>Acreditar el pago de los derechos de inscripción o participación en la SUBASTA, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) conforme a los PRODUCTOS seleccionados en la ETAPA DE REGISTRO y a las reglas establecidas en el presente PLIEGO.</p> <p>El pago deberá realizarse a la cuenta bancaria que disponga el SUBASTADOR para tal efecto, y el comprobante de pago deberá ser cargado en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. La no acreditación del pago de los derechos de participación dentro del plazo establecido constituirá causal de no habilitación del REGISTRADO para continuar en el proceso de la SUBASTA.</p>
16	Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del PARTICIPANTE, firmada por el revisor fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el REPRESENTANTE LEGAL. La fecha de expedición no podrá exceder los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación del SOBRE No.1.

Toda la documentación deberá ser cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA del MECANISMO. No se admitirá la presentación de documentos en medio físico.

Una vez cargados todos los documentos en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, el SUBASTADOR procederá con el estudio de la información.

8.2. Documentos del SOBRE NO. 1 en calidad de REGISTRADOS COMPRADORES

Los REGISTRADOS en calidad de COMPRADORES deberán adjuntar la documentación que se describe a continuación con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de habilitación para ser considerados como PARTICIPANTES. Estos documentos deben ser cargados a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA en los plazos establecidos en el CRONOGRAMA.

REQUISITOS HABILITACIÓN REGISTRADOS EN CALIDAD DE COMPRADORES	
Requisitos Técnicos	
1	<p>Con el fin de determinar la capacidad de participación de los REGISTRADOS en calidad de COMPRADORES en el MECANISMO, los COMERCIALIZADORES deberán declarar, como parte del proceso de habilitación, la información correspondiente a la demanda asociada a su actividad de comercialización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de Convocatoria.</p> <p>La información reportada deberá corresponder a la demanda que el COMERCIALIZADOR pretenda atender mediante los contratos de energía que se deriven del presente MECANISMO y deberá ser consistente con la información disponible en los sistemas oficiales del Mercado de Energía Mayorista.</p>

	<p>El COMERCIALIZADOR será el único responsable por la veracidad, integridad y precisión de la información declarada, así como por los efectos y consecuencias que se deriven de su inexactitud o inconsistencia.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que el SUBASTADOR pueda realizar con base en la información disponible en fuentes oficiales del mercado, así como de la facultad de solicitar aclaraciones o soportes cuando lo considere necesario para efectos del proceso de habilitación.</p>
--	---

REQUISITOS HABILITACIÓN DE REGISTRADOS EN CALIDAD DE COMPRADORES	
Requisitos Legales	
1	<p>Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de registro.</p> <p>En el certificado debe constar que el PARTICIPANTE se encuentra constituido en Colombia como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (E.S.P.) y su vigencia debe ser como mínimo la vigencia del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y 3 años más.</p> <p>Cuando el Certificado haya sido aportado en la etapa de Registro y, al momento de la presentación de los Requisitos de Habilitación, conserve una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, no será necesario volver a adjuntarlo. En caso contrario, el INTERESADO deberá aportar un certificado actualizado.</p>
2	Certificado de registro en el MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA como AGENTE COMERCIALIZADOR.
3	Constancia de Paz y Salvo con el MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA.
4	Copia de las autorizaciones de los órganos sociales competentes para que el PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y formule oferta vinculante e incondicional, incluyendo la autorización para contratar en cuantía ilimitada y las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO del PARTICIPANTE, cuando corresponda, en los mismos términos del numeral 8 de los requisitos legales de REGISTRADOS VENDEDORES.
CUANDO SE ACTUE A TRAVÉS DE APODERADO	
5	<p>Poder General o Especial del Representante Legal, mediante el cual se autorice expresamente al APODERADO, sin restricción y en cuantía ilimitada, para participar en la SUBASTA, lo que incluye como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Suscribir y presentar: (a) los requisitos de habilitación, y (b) la OFERTA; (ii) Tratar con el SUBASTADOR todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos y ofertas presentadas en el proceso de SUBASTA, y en general, con todos los documentos y trámites relacionados con la SUBASTA, las DISPOSICIONES APLICABLES y el PLIEGO;

	<p>(iii) Responder, con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas, solicitudes de subsanación o aclaraciones que el SUBASTADOR formule;</p> <p>(iv) Asumir las obligaciones derivadas de una eventual adjudicación del contrato;</p> <p>(v) Recibir comunicaciones en nombre y representación del poderdante; y</p> <p>(vi) En general, realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a buen término el ámbito de la representación conferida.</p> <p>*Cuando este Poder haya sido aportado previamente en la etapa de Registro de INTERESADOS, no será necesario volver a adjuntarlo en la etapa de habilitación, salvo que el SUBASTADOR solicite aclaraciones, actualizaciones o certificación de su vigencia.</p>
--	--

REQUISITOS HABILITACIÓN DE REGISTRADOS EN CALIDAD DE COMPRADORES	
Requisitos Financieros	
6	Presentar una garantía de Seriedad, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 de estos PLIEGOS.
7	<p>Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del REGISTRADO, firmada por el revisor fiscal o en caso de no contar con este por el REPRESENTANTE LEGAL. La fecha de expedición no podrá exceder los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de esta información.</p> <p>En el caso de REGISTRADOS que no tengan naturaleza societaria pero que, si sean AGENTES COMERCIALIZADORES del MEM, deberán allegar documento equivalente que permita identificar con claridad la estructura de participación, los integrantes del esquema asociativo y los porcentajes o formas de participación correspondientes (según aplique).</p>
8	<p>Acreditar el pago de los derechos de inscripción o participación en la SUBASTA, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) en los términos descritos en el capítulo 7.4.1.</p> <p>El pago deberá realizarse a la cuenta bancaria que disponga el SUBASTADOR para tal efecto, y el comprobante de pago deberá ser cargado en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. La no acreditación del pago de los derechos de participación dentro del plazo establecido constituirá causal de no habilitación del REGISTRADO para continuar en el proceso de la SUBASTA.</p>

La anterior documentación deberá ser cargada en su totalidad a través de la **PLATAFORMA TECNOLÓGICA** o mediante los medios electrónicos o alternos que habilite el SUBASTADOR para tal efecto, cuando sea necesario.

El uso de documentos físicos con firma manuscrita será de carácter excepcional y únicamente procederá en los casos y bajo las condiciones que el SUBASTADOR defina expresamente, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA o en las comunicaciones oficiales del proceso.

Una vez cargados los documentos en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA o remitidos por los medios definidos por el SUBASTADOR, este procederá a la revisión y evaluación de la información presentada.

8.3. Cargue y/o envío de documentos de los REGISTRADOS

Los REGISTRADOS deberán cargar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA todos los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS DE HABILITACIÓN, dentro de los plazos establecidos en el CRONOGRAMA.

8.4. Revisión y subsanación de los requisitos de habilitación

El SUBASTADOR revisará los documentos presentados por los REGISTRADOS con el fin de verificar el cumplimiento de los REQUISITOS DE HABILITACIÓN establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES, la Resolución de Reglas Generales del mecanismo, la Resolución de Convocatoria y el presente PLIEGO.

Cuando los documentos cumplan con los requisitos establecidos, el SUBASTADOR actualizará en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA el estado del REGISTRADO a PARTICIPANTE HABILITADO, permitiéndole continuar a la siguiente etapa de la SUBASTA.

En caso de que los documentos presentados requieran aclaración, complementación o subsanación, el SUBASTADOR lo informará al REGISTRADO a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, indicando los documentos o información que deberán ser corregidos o aportados.

El REGISTRADO deberá presentar la subsanación correspondiente dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. En caso de no hacerlo dentro del término previsto, se entenderá que desiste de participar en la SUBASTA y no podrá continuar en el proceso.

Cuando los documentos allegados durante el plazo de subsanación no cumplan con los requisitos establecidos, el REGISTRADO será considerado NO HABILITADO y no podrá continuar en la SUBASTA.

Los defectos menores, tales como errores tipográficos u omisiones formales que no afecten el contenido sustancial del documento, podrán ser considerados subsanables. El SUBASTADOR podrá solicitar documentos o aclaraciones adicionales cuando lo estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos.

8.5. Publicación de los PARTICIPANTES HABILITADOS

El SUBASTADOR publicará, en la página web oficial de la SUBASTA y/o en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y/o en los canales oficiales del proceso, el listado de los REGISTRADOS que hayan cumplido los REQUISITOS DE HABILITACIÓN y cuyo estado haya sido actualizado a PARTICIPANTES HABILITADOS.

Dicha publicación se realizará dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA del presente PLIEGO. La publicación tendrá carácter informativo y surtirá efectos para las etapas posteriores del proceso.

CAPITULO 9

GARANTÍAS MECANISMO

9.1. Disposiciones Generales sobre Garantías

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 17 a 22 de la Resolución MME 40178 de 2026, los REGISTRADOS del mecanismo deberán constituir las garantías allí previstas, cuyas condiciones específicas se desarrollan en el presente PLIEGO.

Las garantías tienen como finalidad:

- Respalda la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO y del CONTRATO DE MANDATO.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.
- Garantizar el pago de la energía contratada, según corresponda.

La responsabilidad de la constitución, mantenimiento, sustitución, reposición y exigibilidad de las Garantías, conforme a los parámetros que se establezcan en el presente PLIEGO, y en las DISPOSICIONES APLICABLES que desarrollen este contenido, será de los PARTICIPANTES.

9.1.1. Principios aplicables a las garantías

En cumplimiento del artículo 18 de la Resolución MME 40178 de 2026 y parágrafo 3 del artículo 15 de la resolución MME 40208 de 2026, todas las garantías deberán observar los siguientes principios:

- a) Proporcionalidad, necesidad y razonabilidad económica: Las garantías exigidas deberán ser adecuadas y estrictamente necesarias para la mitigación de los riesgos identificados.
- b) Cubrir todos los conceptos que surjan dentro de los mecanismos a cargo de los participantes y adjudicados;
- c) El administrador de la garantía designado debe tener la preferencia para obtener incondicionalmente, a primer requerimiento y de manera inmediata el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución;
- d) Deben ser otorgadas de manera irrevocable e incondicional a la orden del administrador de la garantía;
- e) Deben ser líquidas y fácilmente realizables en el momento en que deban hacerse efectivas.

9.1.2. Tipos de garantías del mecanismo

Para el MECANISMO se exigirán las siguientes garantías, de conformidad con los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Resolución MME 40178 de 2026, de Reglas Generales:

1. Garantía de Seriedad de la Oferta.
2. Garantía de Cumplimiento
3. Garantía de Pago
4. Garantía de Puesta en Operación Comercial según lo defina la CREG a través de la regulación aplicable.

Parágrafo primero – Administración Garantía Puesta en Operación. La GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN no será administrada por el SUBASTADOR. En caso de que la regulación expedida por la CREG establezca la necesidad de realizar alguna verificación o validación documental en el marco del presente mecanismo, el SUBASTADOR podrá definir el procedimiento correspondiente mediante ADENDA al presente PLIEGO

Parágrafo segundo- Administración de las demás garantías. Para efectos del presente mecanismo, el SUBASTADOR actuará como administrador de:

- La Garantía de Seriedad de la oferta
- La Garantía de Cumplimiento, y
- La Garantía de Pago,

9.1.3. Garantías admisibles

Podrán constituirse garantías mediante:

- Garantía bancaria emitida por entidad financiera domiciliada en Colombia.
- Carta de crédito stand by emitida por entidad financiera domiciliada en Colombia.
- Carta de crédito stand by emitida por entidad financiera domiciliada en el exterior.
- Garantía a Primer Requerimiento en los términos del parágrafo segundo del presente capítulo.

Los tipos de Garantías podrán ser combinados a efectos de cubrir el 100% del valor a garantizar, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en este PLIEGO. las Garantías constituidas serán irrevocables y pagaderas a primer requerimiento.

Parágrafo Primero. La entidad emisora de la garantía se debe acreditar como una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, para lo cual deberá adjuntar un documento vigente emanado de una agencia calificador de riesgos vigilada por la superintendencia financiera de Colombia, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y la vigencia de dicha calificación no mayor a un año.

Cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía constituida deberá estar calculado en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América y ser exigible de acuerdo con la Ley Colombiana. Cuando se trate de garantías expedidas en dólares de los Estados Unidos de América, el valor de la garantía constituida deberá estar calculada a la Tasa Representativa del Mercado vigente el lunes de la

semana anterior a la fecha de presentación o subsanación de esta al SUBASTADOR con base en los plazos establecidos en este PLIEGO

En el caso de presentarse documentos emitidos por entidades financieras domiciliadas en el exterior se requerirá acreditar una calificación de deuda de corto o largo plazo de Fitch Ratings, Standard & Poor's Corporation o de Moody's Investor's Services Inc., de al menos grado de inversión.

Parágrafo Segundo. Se aceptarán siempre y cuando cumplan lo siguiente:

- (i) Ser emitidas por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, vigilada por la superintendencia financiera de Colombia. Deberá adjuntar un documento vigente emanado de una agencia calificador de riesgos vigilada por la superintendencia financiera de Colombia, donde conste la última calificación de grado de inversión obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía igualmente que sea vigilada por la SFC y la vigencia de dicha calificación no mayor a un año.
- (ii) Sean irrevocables, incondicionales y pagaderas a primer requerimiento, sin necesidad de declaración judicial ni trámite previo;
- (iii) Garanticen el pago total del valor asegurado de manera líquida y fácilmente realizable;
- (iv) Establezcan expresamente la renuncia del garante a oponer excepciones distintas al pago ya efectuado;
- (v) Se encuentren sujetas a las Reglas Uniformes para Garantías a Primer Requerimiento (URDG 758) o a las International Standby Practices (ISP98) de la Cámara de Comercio Internacional (ICC), según corresponda; y
- (vi) Cumplan con los principios establecidos en el artículo 20 de la Resolución 40178 de 2026.

En estos casos, el PARTICIPANTE deberá acreditar la capacidad patrimonial del garante y aportar la información financiera y de calificación que determine el SUBASTADOR para efectos de verificar su idoneidad y solvencia. El SUBASTADOR se reserva el derecho de aprobar o rechazar este tipo de garantías cuando no cumplan con los estándares de liquidez, ejecutabilidad y suficiencia exigidos en el presente PLIEGO.

9.1.4. Aprobación, sustitución y vigencia

Las garantías deberán:

- Radicarse en los plazos establecidos en el cronograma de este PLIEGO.
- Allegarse a través de los canales oficiales, en original debidamente firmada
- Serán revisadas y aprobadas expresamente por el SUBASTADOR.
- Deberán mantenerse vigentes durante el término exigido.
- Deberán sustituirse cuando el SUBASTADOR lo requiera por afectación de su exigibilidad, suficiencia o calidad crediticia del emisor.

La no constitución, reposición o prórroga oportuna dará lugar a las consecuencias previstas en este PLIEGO, ANEXOS y Contratos respectivos.

9.1.5. Ejecución y destinación de recursos

Cuando ocurra un evento de incumplimiento:

- El SUBASTADOR verificará la ocurrencia.
- Impartirá instrucción de pago al emisor.
- Los recursos serán pagaderos a la(s) contraparte(s) afectada(s), según corresponda.

9.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los REGISTRADOS deberán constituir una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA como parte de la ETAPA DE HABILITACION y que será integrada en el SOBRE NO. 1, la cual deberá mantenerse vigente, irrevocable e incondicional durante el término establecido en el presente PLIEGO, con el fin de garantizar la seriedad de su participación en la SUBASTA y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta y de una eventual adjudicación.

La garantía deberá:

- Ser expedida por ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORIA.
- El beneficiario de la Garantía de Seriedad será la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. en su calidad de **SUBASTADOR**.
- Ser pagadera a la orden de los participantes que actúen como contraparte del oferente incumplido, según instrucciones del SUBASTADOR.
- El giro de los recursos tendrá en cuenta el descuento por el Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF y gastos por transferencias.
- Deberán radicarse en los plazos establecidos en el cronograma de este PLIEGO. Para el efecto, deberán allegar el original conforme a los formatos establecidos y a través de los canales oficiales del proceso. Dicho documento, además, deberá ser cargado en formato PDF a través de la PLATAFORMA TECNOLOGÍA.

9.2.1. Objeto

La GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA tendrá por objeto: *“Amparar la seriedad de la oferta que presente el participante de conformidad con el pliego de la subasta CLPE 2026”*

En particular, la Garantía de Seriedad tendrá por objeto:

- Garantizar la suscripción oportuna del CONTRATO DE ENERGIA DE LARGO PLAZO en caso de resultar ADJUDICATARIO.
- Garantizar la suscripción del CONTRATO DE MANDATO con el ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS.
- Garantizar la constitución, presentación y aprobación oportuna de las garantías posteriores exigidas en el presente PLIEGO, en la Resolución de Reglas Generales y en

EL CONTRATO DE ENERGIA DE LARGO PLAZO, incluyendo la Garantía de Cumplimiento, la Garantía de Pago y, cuando corresponda, la garantía asociada a la puesta en operación.

- Respaldo el cumplimiento de las obligaciones previas al perfeccionamiento del Contrato.
- Amparar la sustitución, ajuste o modificación de la garantía cuando sea requerido por el SUBASTADOR en los términos del presente PLIEGO.

9.2.2. Valor a Garantizar

El valor de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA deberá ser calculado y constituido por cada REGISTRADO bajo su exclusiva responsabilidad, de manera que cubra adecuadamente las obligaciones derivadas de la eventual presentación y adjudicación de sus OFERTAS en el MECANISMO.

El valor de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA corresponderá al tres por ciento (3%) del valor anual de la oferta estimada, calculada como el producto entre el precio ofertado (P) y la cantidad de energía (Q).

Dado que las OFERTAS se presentarán con posterioridad a la constitución de la garantía, el REGISTRADO deberá estimar los valores de P y Q de manera consistente con su estrategia de participación en el MECANISMO.

Para los REGISTRADOS en calidad de VENEDORES, el valor de la garantía deberá cubrir la oferta de mayor valor que potencialmente pueda presentar el agente, teniendo en cuenta su participación en uno o varios PRODUCTOS.

Para tal efecto, el REGISTRADO deberá considerar el escenario en el cual la combinación de precio y cantidad (P x Q) resulte más alta entre las posibles OFERTAS que estime presentar, teniendo en cuenta la totalidad de las PLANTAS DE GENERACIÓN registradas.

En todo caso, las cantidades de energía consideradas para el cálculo de la garantía deberán respetar la Energía Máxima de Venta Diaria aplicable a cada PLANTA DE GENERACIÓN, conforme a los parámetros definidos en el presente PLIEGO y sus anexos.

Para los REGISTRADOS en calidad de COMPRADORES, el valor de la garantía deberá cubrir la máxima asignación posible de energía que podría resultar adjudicada al agente en el MECANISMO, teniendo en cuenta su participación en uno o varios PRODUCTOS, así como las OFERTAS que estime presentar para los mercados regulado y no regulado.

En todo caso, dicha estimación deberá respetar la Energía Máxima de Compra Diaria definida para el PARTICIPANTE.

El REGISTRADO será el único responsable por la suficiencia de la garantía constituida, sin perjuicio de las verificaciones que el SUBASTADOR pueda realizar en el marco del proceso.

La insuficiencia de la garantía frente a la oferta presentada o adjudicada podrá dar lugar al rechazo de la OFERTA o a la no adjudicación, según corresponda.

Parágrafo Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 10 de la Resolución de Convocatoria, la estructura y cuantía de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA definida en el presente PLIEGO ha sido determinada por el SUBASTADOR, previa no objeción del Ministerio de Minas y Energía, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad económica.

En este sentido, el valor de la garantía guarda relación directa con el riesgo asociado a la presentación y eventual adjudicación de las OFERTAS, procurando en todo caso no constituir una barrera de entrada injustificada para los PARTICIPANTES en el MECANISMO.

Parágrafo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución de Convocatoria, los parámetros y procedimientos para el cálculo de la Energía Máxima de Venta Diaria y la Energía Máxima de Compra Diaria se encuentran definidos en el ANEXO 11 del presente PLIEGO.

En consecuencia, cada REGISTRADO deberá, con base en dichos parámetros, determinar:

(i) la Energía Máxima de Venta Diaria aplicable a cada PLANTA DE GENERACIÓN con la cual participe, o la Energía Máxima de Compra Diaria, según corresponda; y
(ii) los valores de precio que estime aplicar en las OFERTAS que proyecta presentar durante la ETAPA DE ADJUDICACIÓN, dentro de los límites establecidos en la regulación aplicable.

Con fundamento en lo anterior, el REGISTRADO deberá estructurar las OFERTAS estimadas que proyecta presentar en el MECANISMO, respetando en todo caso los límites de cantidad y precio definidos, y calcular el valor de las garantías que deba constituir, de manera consistente con el escenario más exigente de participación, conforme a lo previsto en el presente PLIEGO.

9.2.3. Relación entre Garantía y Energía Ofertable

Para efectos del presente MECANISMO, la energía máxima que un PARTICIPANTE podrá ofertar en la SUBASTA estará limitada por la energía respaldada por la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada.

En consecuencia, la cantidad total de energía incluida en las OFERTAS presentadas por un PARTICIPANTE no podrá superar la energía asociada a la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La PLATAFORMA TECNOLÓGICA del mecanismo realizará validaciones automáticas para verificar que las cantidades ofertadas por cada PARTICIPANTE no superen la energía respaldada por su garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, el SUBASTADOR podrá verificar posteriormente el cumplimiento de este límite y, en caso de evidenciar que una OFERTA supera la energía respaldada por la garantía presentada, dicha OFERTA podrá ser rechazada conforme a lo establecido en el presente PLIEGO y en la regulación aplicable.

9.2.4. Vigencia

La GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses, contada a partir de la fecha de presentación de la OFERTA.

Cuando las circunstancias del proceso así lo requieran, el SUBASTADOR podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD. En caso de que el REGISTRADO no prorrogue oportunamente la garantía en los términos solicitados, no podrá continuar en la SUBASTA y el SUBASTADOR podrá proceder a su ejecución, de conformidad con lo previsto en el presente PLIEGO.

El plazo máximo para presentar la renovación o actualización de la GARANTÍA DE SERIEDAD será de quince (15) días hábiles antes de su vencimiento o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud formal realizada por el SUBASTADOR, o lo que ocurra primero.

9.2.5. Aprobación o Rechazo de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez le sea remitido al SUBASTADOR el original de la GARANTÍA DE SERIEDAD y se encuentre cargado en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, este procederá con su revisión dentro de los plazos y en los términos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y en este PLIEGO.

De ser necesaria aclaración, complementación o cambio de la GARANTÍA DE SERIEDAD, el participante deberá allegar la nueva GARANTÍA DE SERIEDAD. El SUBASTADOR la revisará, en los plazos previstos en el CRONOGRAMA. En el evento en que la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por el REGISTRADO no cumpla con los requisitos y no sea subsanada dentro de los plazos de subsanación de la GARANTÍA DE SERIEDAD o sea presentada por fuera de estos plazos se procederá con su rechazo, lo cual será informado a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y el registrado no podrá continuar a la siguiente etapa de la SUBASTA.

En el evento en que la GARANTÍA DE SERIEDAD sea subsanada se procederá a su aprobación a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, y el REGISTRADO cambiará su estado a PARTICIPANTE HABILITADO COMPRADOR o PARTICIPANTE HABILITADO VENDEDOR según corresponda y continuará a la siguiente etapa de la SUBASTA, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de LA ETAPA DE HABILITACIÓN.

Adicionalmente, en los eventos en los cuales el REGISTRADO no presente la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA o esta no sea subsanada, el mismo no podrá continuar a la siguiente etapa de la SUBASTA.

Parágrafo. Cuando el REGISTRADO haya constituido la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA y se realicen cambios en las condiciones del MECANISMO por parte del MME, que ameriten el recalcule de la Garantía, EL SUBASTADOR determinará si es necesario ajustar la garantía y/o su valor, para lo cual se seguirá el trámite aquí previsto.

9.2.6. Habilitación de PARTICIPANTES.

EL SUBASTADOR habilitará para la participación en la SUBASTA a todos LOS REGISTRADOS que hayan cumplido con los requisitos de HABILITACIÓN y hayan constituido y les haya sido aprobada la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA del presente PLIEGO, EL SUBASTADOR informará a cada REGISTRADO sobre la habilitación o no habilitación para participar en la SUBASTA.

9.2.7. Eventos de ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La GARANTÍA DE SERIEDAD podrá hacerse efectiva cuando ocurra, entre otros, cualquiera de los siguientes eventos:

1. La no suscripción del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO dentro de los plazos establecidos en el presente PLIEGO.
2. La no suscripción del CONTRATO DE MANDATO con el ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS.
3. La no constitución, presentación o aprobación oportuna de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO o de la GARANTÍA DE PAGO, según corresponda, en los términos previstos en el presente PLIEGO y en la minuta del CONTRATO DE ENERGIA DE LARGO PLAZO del contrato.
4. La no renovación o actualización de la GARANTÍA DE SERIEDAD cuando sea requerido por el SUBASTADOR en los términos del presente PLIEGO.
5. La presentación de información falsa, inexacta o inconsistente que haya incidido en la habilitación, evaluación o adjudicación.
6. La negativa injustificada a cumplir cualquier obligación previa al perfeccionamiento del Contrato que resulte esencial para su celebración.

9.2.8. Procedimiento de ejecución

La ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORIA deberá pagar a primer requerimiento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el requerimiento siempre que se trate de una entidad domiciliada en Colombia, o dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se realice el requerimiento, siempre que se trate de una entidad del exterior.

El valor pagado por la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORIA deberá ser igual al valor total de la cobertura conforme con lo indicado en el presente PLIEGO. Por tanto, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORIA y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la GARANTÍA.

La ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORIA debe renunciar a los requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada, tanto en Colombia como en el exterior.

En los eventos en que se trate de una garantía emitida en dólares, su pago deberá ser realizado en pesos colombianos, a la tasa de cambio que indique el banco emisor del día anterior al pago de la garantía, según los términos señalados en este PLIEGO.

Ante la ocurrencia de alguna de las causales establecidas para la ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD, el SUBASTADOR deberá proceder con la solicitud ante la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORIA.

En todo caso, se entiende que el valor a ser ejecutado con ocasión del incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO corresponderá al valor total o parcial de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA según la instrucción del SUBASTADOR y se distribuirá completamente entre las contrapartes afectadas por el incumplimiento a prorrata de las asignaciones en la SUBASTA, de conformidad con lo determinado por el SUBASTADOR.

9.2.9. Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los REGISTRADOS les será devuelta, una vez acrediten ante el SUBASTADOR que:

- (i) Se ha suscrito el(los) Contrato(s) DE ENERGIA DE LARGO PLAZO resultante(s) de la adjudicación dentro de los plazos establecidos en el presente PLIEGO;
- (ii) Se ha suscrito el CONTRATO DE MANDATO con el ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS,
- (iii) Las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO o DE PAGO, según corresponda, han sido constituidas y aprobadas por el ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS; y
- (iv) Cuando sea aplicable conforme al presente PLIEGO, se haya acreditado el cumplimiento de la obligación relacionada con la garantía asociada a la puesta en operación en los términos previstos en la regulación y en este PLIEGO.

La GARANTÍA DE SERIEDAD será devuelta a quienes no presenten OFERTA o no resulten ADJUDICATARIOS.

Así mismo, se devolverá la GARANTÍA DE SERIEDAD a todos los PARTICIPANTES, en caso de que no haya ADJUDICACIÓN, cuando se declare desierta la SUBASTA o en los demás casos previstos en las DISPOSICIONES APLICABLES o en el presente PLIEGO.

9.3. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Los ADJUDICATARIOS VENDEDORES deberán constituir las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO previstas en las DISPOSICIONES APLICABLES, las condiciones del CONTRATO DE ENERGIA DE LARGO PLAZO -ANEXO XX- y en los plazos de este PLIEGO.

La (s) garantía (s) que presente cada una de las partes del contrato, deberá ser aprobada por EL SUBASTADOR en su calidad de ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS.

La garantía deberá:

- Ser expedida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORIA y a través de un instrumento admisible conforme a este PLIEGO.
- Ser irrevocable, incondicional y pagadera a primer requerimiento.
- Tener como beneficiario al respectivo COMPRADOR adjudicatario. EL VENDEDOR deberá emitir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO a favor de cada uno de los Compradores con quienes resulte asignado en el mecanismo.
- Estar sujeta a administración centralizada por parte de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en su calidad de SUBASTADOR y ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS.
- Ser pagadera conforme a las instrucciones del SUBASTADOR.
- Ser líquida y fácilmente realizable.
- Ser entregada y aprobada en los términos y plazos definidos en el presente PLIEGO y la MINUTA DE CONTRATO DE ENERGIA DE LARGO PLAZO. ANEXO 1.
- El giro de los recursos producto de su ejecución tendrá en cuenta el descuento por el Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF y los gastos de transferencia.

9.3.1. Objeto

La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO tendrá por objeto: *“Amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica adjudicado en el marco de la Subasta CLPE 2026.”*

En particular, cubrirá:

- El incumplimiento de la obligación de suministro de energía.
- La terminación imputable al VENDEDOR.
- La no renovación o actualización de la garantía.

9.3.2. Valor a garantizar

El valor de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO será determinado en el CONTRATO DE ENERGIA DE LARGO PLAZO y deberá cubrir como mínimo:

a) Entre la firma del CONTRATO y la Fecha de Inicio de Suministro:

Equivalente al tres por ciento (3%) del valor anual estimado del CONTRATO, calculado como el producto entre el precio y la cantidad de energía adjudicada.

b) Desde la Fecha de Inicio de Suministro hasta la terminación del CONTRATO:

Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anual del CONTRATO calculado como el producto entre el precio y la cantidad de energía adjudicada.

Este esquema se adopta conforme a la práctica y costumbre del mercado de energía eléctrica en Colombia.

9.3.3. Vigencia

La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá:

- Tener una vigencia inicial mínima de un (1) año a partir de la firma del contrato.
- Renovarse sucesivamente por períodos iguales hasta:
 - La Fecha de Inicio de Suministro (para la etapa preoperativa), y
 - Hasta la terminación del CONTRATO (durante la etapa de suministro).

La no renovación oportuna dará lugar a su ejecución.

9.3.4. Aprobación

La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO será revisada y aprobada por el SUBASTADOR en su calidad de ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS. En caso de requerirse subsanación, el VENDEDOR deberá presentar garantía corregida dentro de los plazos del CRONOGRAMA Y CONTRATO DE SUMINISTRO.

La no aprobación dentro del término previsto podrá dar lugar a la ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD.

9.3.5. Eventos de ejecución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá ser exigible a primer requerimiento del COMPRADOR, a través del SUBASTADOR en su calidad de ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS, ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del VENDEDOR.

La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO podrá hacerse efectiva, entre otros, en los siguientes eventos:

1. No registrar el CONTRATO ante el ASIC dentro del plazo contractual o imposibilidad de registro por causas imputables al VENDEDOR.
2. Incumplimiento en la entrega de la energía contratada en los términos del CONTRATO.
3. Terminación unilateral del CONTRATO imputable al VENDEDOR durante el suministro o entre la firma del mismo y la Fecha de Inicio de Suministro.
4. Publicación del primer aviso de limitación de suministro conforme a la regulación vigente.
5. Toma de posesión con fines liquidatorios del VENDEDOR, salvo que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios determine la continuidad bajo administración temporal.
6. Inclusión del VENDEDOR, sus administradores o accionistas con participación superior al cinco por ciento (5%) en listas vinculantes.
7. Condena por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuente.
8. Se realice la sustitución del activo físico o la PLANTA DE GENERACIÓN por una planta distinta de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 18 de la Resolución 40208 de 2026 de Convocatoria.
9. Las demás causales expresamente previstas en el CONTRATO.

Parágrafo Primero – Modificación de Fecha de Inicio. De conformidad con en la Resolución de Convocatoria, las partes adjudicatarias podrán, de común acuerdo, modificar la Fecha de Inicio de Obligaciones del CONTRATO siempre que la nueva fecha sea anterior a la originalmente establecida y se mantengan las condiciones de precio, cantidades y fecha de finalización adjudicadas.

En estos casos:

- No se configurará incumplimiento.
- No procederá la ejecución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- Las partes deberán registrar dicha modificación ante el SUBASTADOR y ante el ASIC conforme a los procedimientos vigentes.
- El VENDEDOR deberá ajustar, si a ello hubiere lugar, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para reflejar la nueva estructura temporal del contrato, dentro de los plazos definidos por el SUBASTADOR.

Parágrafo Segundo – Cesión del Contrato

En los eventos de cesión total o parcial de las obligaciones de suministro del CONTRATO, en los términos de la Resolución de Convocatoria, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Reglas generales de la cesión

- La cesión no constituirá por sí misma causal de ejecución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, siempre que se realice conforme a las condiciones previstas en la regulación aplicable, el presente PLIEGO y la minuta contractual.
- La cesión no requerirá autorización previa del SUBASTADOR. No obstante, el SUBASTADOR, en su calidad de ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS, podrá realizar la verificación documental correspondiente con el fin de registrar la cesión y actualizar la administración de los contratos y garantías del mecanismo.

b) Requisitos del cesionario y registro de la cesión

- EL CESIONARIO deberá cumplir los requisitos establecidos en la Resolución MME 40208 de 2026 de Convocatoria, en particular estar registrado como agente del Mercado de Energía Mayorista (MEM) y representar plantas de generación existentes que utilicen FNCER, FNCE o AGGE de la misma tecnología, según corresponda.
- Para el perfeccionamiento de la cesión, esta deberá registrarse ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos en las Resoluciones CREG 156 y 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- EL CESIONARIO deberá suscribir el contrato de mandato con el ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS y asumir las mismas obligaciones y condiciones exigidas al cedente en el marco del presente mecanismo.
- La cesión deberá ir acompañada de la constitución, sustitución o actualización de las garantías correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente PLIEGO y en la minuta contractual.

c) Responsabilidad del cedente

La cesión del contrato no producirá la liberación automática del cedente respecto de las obligaciones derivadas del mismo. El cedente únicamente quedará liberado de sus obligaciones una vez se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Que la cesión haya sido debidamente suscrita por las partes;
- Que haya sido verificada y registrada por el SUBASTADOR en su calidad de ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS;
- Que el cesionario haya constituido y presentado las garantías exigidas, cuando aplique; y
- Que la cesión haya sido formalmente registrada ante el ASIC, de conformidad con la regulación aplicable.

Hasta tanto se cumplan dichas condiciones, el VENDEDOR adjudicatario original continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la vigencia de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Parágrafo Tercero – Ajuste de Garantías

Cuando se generen modificaciones contractuales válidamente registradas que impliquen cambios en la vigencia contractual, en el valor asegurado o en el riesgo cubierto, el SUBASTADOR, en su calidad de ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS, podrá requerir el ajuste, sustitución o actualización de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La no constitución oportuna de la garantía ajustada constituirá causal de incumplimiento contractual, en los términos previstos en el presente PLIEGO y en la minuta del CONTRATO.

9.3.6. Procedimiento de ejecución

- La garantía será exigible a primer requerimiento.
- Entidad colombiana: pago dentro de dos (2) días hábiles.
- Entidad extranjera: quince (15) días calendario.
- Pago neto, libre de deducciones.
- Conversión a COP si está en USD.
- Distribución conforme a instrucciones del SUBASTADOR.

9.3.7. Liberación

La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO será liberada cuando:

- Se verifique el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- Se haya producido la terminación del CONTRATO sin incumplimientos pendientes.

9.3.8. Las demás condiciones, elementos, eventos de incumplimiento, procedimientos, efectos y causales relacionadas con la constitución, vigencia, ejecución, sustitución y liberación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO se regirán por lo dispuesto en la minuta del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y sus anexos, los cuales harán parte integral del presente PLIEGO y prevalecerán en caso de discrepancia frente a aspectos contractuales específicos.

9.4. GARANTÍA DE PAGO

Los ADJUDICATARIOS en calidad de COMPRADORES deberán constituir una GARANTÍA DE PAGO en los términos previstos en las DISPOSICIONES APLICABLES, en la MINUTA DEL CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y en el presente PLIEGO, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del Contrato adjudicado en la SUBASTA.

La GARANTÍA DE PAGO deberá mantenerse vigente, irrevocable e incondicional durante el término establecido en el presente PLIEGO y en la MINUTA.

- Ser expedida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORIA y a través de un instrumento admisible conforme a este PLIEGO.
- Ser irrevocable, incondicional y pagadera a primer requerimiento.
- Tener como beneficiario al respectivo VENDEDOR con quien EL COMPRADOR resulte adjudicado. EL COMPRADOR deberá emitir una GARANTÍA DE PAGO a favor de cada uno de los VENDEDORES con quienes resulte asignado en el mecanismo.
- Estar sujeta a administración centralizada por parte de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en su calidad de SUBASTADOR y ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS.
- Ser pagadera conforme a las instrucciones del SUBASTADOR.
- Ser líquida y fácilmente realizable.
- Ser entregada y aprobada en los términos y plazos definidos en el presente PLIEGO y la MINUTA DE CONTRATO.
- El giro de los recursos producto de su ejecución tendrá en cuenta el descuento por el Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF y los gastos de transferencia.

9.4.1. Objeto

La Garantía de Pago tendrá por objeto:

- Garantizar el pago oportuno de la energía contratada.
- Amparar el incumplimiento de las obligaciones previstas del COMPRADOR en la MINUTA DEL CONTRATO.
- La terminación imputable al COMPRADOR.
- Garantizar la reposición, renovación o ajuste de la garantía cuando sea requerido.

9.4.2. Valor a garantizar

El valor de la GARANTÍA DE PAGO será determinado en el CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y deberá cubrir como mínimo:

a) **Entre la firma del CONTRATO y la Fecha de Inicio de Suministro:**
Un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor anual estimado del CONTRATO, calculado como el producto entre el precio y la cantidad de energía adjudicada.

b) **Desde la Fecha de Inicio de Suministro y hasta la terminación del CONTRATO:**
Un valor equivalente a setenta y cinco (75) días de facturación del CONTRATO, calculado con base en el precio y la cantidad de energía adjudicada.

Este esquema se adopta conforme a la práctica del mercado de energía eléctrica en Colombia.

Cualquier modificación contractual que implique ajuste en cantidades o precio podrá dar lugar al recalcu del valor de la garantía, en cuyo caso el COMPRADOR deberá efectuar los ajustes dentro de los plazos establecidos por el ADMINISTRADOR CENTRALIZADO.

Para el caso de empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo Toma de Posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la GARANTÍA DE PAGO podrá ser expedida por el administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, de conformidad con la Normativa Aplicable.

En estos eventos, la garantía deberá contener una instrucción irrevocable, incondicional y pagadera a primer requerimiento a favor del VENDEDOR, sin que puedan incorporarse condicionamientos, exclusiones o requisitos adicionales para su ejecución. Así mismo, deberá acreditarse que los recursos objeto de la garantía se encuentran disponibles en el Patrimonio Autónomo correspondiente y a disposición del beneficiario.

En caso de que cese la medida de Toma de Posesión, el COMPRADOR deberá constituir una nueva GARANTÍA DE PAGO expedida por una Institución Financiera Reconocida, dentro del plazo que defina el SUBASTADOR en su calidad de ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS.

9.4.3. Vigencia

La GARANTÍA DE PAGO deberá:

- Tener una vigencia inicial mínima de un (1) año a partir de la firma del contrato.
- Renovarse sucesivamente por períodos iguales hasta:
 - La Fecha de Inicio de Suministro (para la etapa preoperativa), y
 - Hasta la terminación del CONTRATO (durante la etapa de suministro) y seis (6) meses adicionales.

La falta de renovación o reposición oportuna constituirá causal de incumplimiento.

9.4.4. Aprobación o Rechazo

La GARANTÍA DE PAGO será revisada y aprobada por el SUBASTADOR en su calidad de administrador centralizado de contratos y garantías. En caso de requerirse subsanación, el COMPRADOR deberá presentar garantía corregida dentro de los plazos del CRONOGRAMA y CONTRATO DE SUMINISTRO. La no aprobación dentro del término previsto podrá dar lugar a la ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD.

9.4.5. Eventos de ejecución

La GARANTÍA DE PAGO será exigible a primer requerimiento del VENDEDOR cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos, entre otros:

1. Incumplimiento superior a cinco (5) días en la obligación de pago mensual de la energía contratada.
2. Incumplimiento en la obligación de constituir, mantener o reponer la GARANTÍA DE PAGO.
3. Terminación del CONTRATO imputable al COMPRADOR, antes y durante el inicio del suministro.
4. No registro del CONTRATO ante el ASIC por causas imputables al COMPRADOR.
5. Toma de posesión con fines liquidatorios, salvo administración temporal autorizada.
6. Inclusión en listas vinculantes.
7. Condena por delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
8. Publicación de avisos de limitación de suministro conforme a la normativa aplicable.
9. Las demás causales previstas en el CONTRATO.

Parágrafo. En caso de modificación del CONTRATO, cesión autorizada o cualquier ajuste registrado ante el SUBASTADOR y el OPERADOR Y ADMINISTRADOR DEL MERCADO, el COMPRADOR deberá ajustar el valor y/o vigencia de la GARANTÍA DE PAGO dentro de los plazos definidos por el SUBASTADOR. La no constitución oportuna de la garantía ajustada constituirá causal de incumplimiento

9.4.6. Procedimiento de ejecución

La entidad emisora deberá pagar a primer requerimiento:

- Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento si se trata de entidad domiciliada en Colombia.
- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes si se trata de entidad del exterior.

El valor pagado deberá ser neto, libre de deducciones o retenciones.

Los recursos ejecutados se girarán directamente al VENDEDOR afectado, descontando el GMF y gastos de transferencia cuando aplique.

9.4.7. Liberación

La GARANTÍA DE PAGO será liberada cuando:

- Se verifique el pago total de la energía suministrada.
- Se haya producido la terminación del CONTRATO sin incumplimientos pendientes.

9.4.8. Las demás condiciones, elementos, eventos de incumplimiento, procedimientos, efectos y causales relacionadas con la constitución, vigencia, ejecución, sustitución y liberación de la GARANTÍA DE PAGO se registrarán por lo dispuesto en la minuta del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y sus anexos, los cuales harán parte integral del presente PLIEGO y prevalecerán en caso de discrepancia frente a aspectos contractuales específicos.

CAPITULO 10

ETAPA DE ADJUDICACIÓN DEL MECANISMO

La ETAPA DE ADJUDICACIÓN DEL MECANISMO corresponde a la fase en la cual los PARTICIPANTES HABILITADOS presentan sus OFERTAS mediante el SOBRE No. 2, se realiza la validación y ajuste de estas, se ejecuta el ALGORITMO DE ADJUDICACIÓN y se determinan los ADJUDICATARIOS en calidad de VENDEDORES y COMPRADORES.

Esta etapa se desarrollará mediante la realización de subastas sucesivas por PRODUCTO, conforme al CRONOGRAMA del proceso. En ese sentido, La ETAPA DE ADJUDICACIÓN corresponde a un único proceso compuesto por múltiples subastas por PRODUCTO. Solo podrán participar en cada subasta los PARTICIPANTES HABILITADOS para el respectivo PRODUCTO.

Los parámetros y procedimientos aplicables a la adjudicación del MECANISMO se encuentran definidos en el ANEXO 11 del presente PLIEGO.

En particular, dicho Anexo contiene los criterios para la determinación de:

- Energía Máxima de Venta Diaria
- Energía Máxima de Compra Diaria
- Factores de planta por tecnología

El Precio Mínimo de Venta y el Precio Máximo de Compra o la manera de determinarlos, serán definidos por el MME y comunicados al SUBASTADOR, en los días previos al desarrollo de las subastas sucesivas, con base en criterios técnicos, objetivos y verificables. Estos últimos tendrán carácter confidencial y no serán divulgados a los PARTICIPANTES, sin perjuicio de su aplicación en el proceso de validación y adjudicación de las OFERTAS.

10.1. Desarrollo de las subastas por PRODUCTO: La ETAPA DE ADJUDICACIÓN DEL MECANISMO se desarrollará en subastas independientes por cada PRODUCTO, en las siguientes fechas:

- **30 de julio de 2026:** Productos 1 (2030), 1 (2035) y 3
- **31 de julio de 2026:** Productos 2 y 4

Cada subasta se ejecutará en una sesión continua que incluirá, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Presentación de OFERTAS (SOBRE No. 2)
2. Validación preliminar por parte del SUBASTADOR
3. Solicitud de ajustes a los PARTICIPANTES
4. Presentación de OFERTAS ajustadas
5. Validación de condiciones de competencia por parte del AUDITOR
6. Ejecución del ALGORITMO DE ADJUDICACIÓN
7. Publicación del BOLETÍN DE RESULTADOS

Los horarios específicos para cada una de estas actividades serán definidos por el SUBASTADOR y comunicados previamente a los PARTICIPANTES HABILITADOS.

10.2. Presentación de OFERTAS – SOBRE No. 2: Los PARTICIPANTES HABILITADOS deberán presentar sus OFERTAS DE COMPRA o DE VENTA a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta por el SUBASTADOR, dentro del periodo y horario definido para cada PRODUCTO en el CRONOGRAMA.

Durante este periodo:

- Los COMPRADORES deberán registrar la cantidad de energía a comprar y el precio de compra.
- Los VENDEDORES deberán registrar la cantidad de energía a vender, el precio de venta y la cantidad mínima de venta.

Los PARTICIPANTES deberán presentar OFERTAS de manera independiente para cada PRODUCTO en el cual participen y en los horarios previamente establecidos para cada PRODUCTO.

La información contenida en las OFERTAS tendrá carácter confidencial y será custodiada por el SUBASTADOR y el AUDITOR DE LA SUBASTA hasta el momento de la adjudicación.

Una vez finalizado el período de presentación de OFERTAS, estas no podrán ser modificadas unilateralmente por los PARTICIPANTES, salvo que el SUBASTADOR solicite su ajuste dentro del periodo previsto para cada PRODUCTO.

10.2.1. Ofertas de PARTICIPANTES HABILITADOS VENDEDORES

El SOBRE NO. 2 deberá contener como mínimo:

- Cantidad de venta (MWh-día)
- Precio de venta (COP/kWh), sin incluir CERE

- Cantidad mínima de venta (MWh-día)

Las OFERTAS deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No superar la energía asociada a la Garantía de Seriedad
- No superar la Energía Máxima de Venta Diaria
- Las OFERTAS con precios inferiores al Precio Mínimo de Venta podrán ser rechazadas en los términos de este PLIEGO.
- Cumplir las reglas de participación por PRODUCTO

El incumplimiento dará lugar al rechazo de la OFERTA.

10.2.2. Ofertas de PARTICIPANTES HABILITADOS COMPRADORES

El SOBRE NO. 2 deberá contener:

- Cantidad de energía a comprar (MWh-día)
- Precio de compra (COP/kWh), sin incluir CERE
- Tipo de demanda regulada o No regulada

Las OFERTAS deberán cumplir:

- No exceder la demanda habilitada
- No superar la Energía Máxima de Compra Diaria
- No superar la Garantía de Seriedad

El incumplimiento dará lugar al rechazo de la OFERTA.

10.3. Validación y ajuste de OFERTAS:

Para cada PRODUCTO, el SUBASTADOR realizará de manera independiente el proceso de validación de las OFERTAS presentadas por los PARTICIPANTES.

Las OFERTAS serán registradas a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la cual efectuará validaciones automáticas respecto de:

- formato de la oferta
- rangos de precio
- cantidades ofertadas
- consistencia con los parámetros del MECANISMO
- demás condiciones definidas en el presente PLIEGO

Únicamente las OFERTAS que superen satisfactoriamente dichas validaciones serán consideradas como OFERTAS válidamente registradas para efectos del proceso de adjudicación.

Durante el desarrollo de cada subasta por PRODUCTO, el SUBASTADOR podrá solicitar a los PARTICIPANTES la presentación de OFERTAS ajustadas, cuando identifique inconsistencias o desviaciones frente a las condiciones del proceso. Dichos ajustes deberán realizarse dentro del plazo definido para cada PRODUCTO en el CRONOGRAMA y por una única vez.

10.4. Causales de rechazo de OFERTAS: Sin perjuicio de las validaciones automáticas y la oportunidad de ajuste, cuando sea procedente, el SUBASTADOR verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la regulación aplicable y en el presente PLIEGO. En particular, podrán rechazarse las OFERTAS que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de los requisitos de presentación y validez establecidos en el presente PLIEGO.
- Superación de la energía asociada a la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Superación de la Energía Máxima de Venta Diaria de la PLANTA DE GENERACIÓN.
- Presentación de precios de venta inferiores al Precio Mínimo de Venta.
- Presentación de precios de compra superiores al Precio Máximo de Compra.
- Superación de la Energía Máxima de Compra o Venta Diaria del PARTICIPANTE.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás causales de rechazo previstas en las DISPOSICIONES APLICABLES o en el presente PLIEGO.

10.5. Ejecución del algoritmo de adjudicación

Una vez finalizado el proceso de presentación, validación y, cuando aplique, ajuste de OFERTAS, el SUBASTADOR procederá a ejecutar el ALGORITMO DE ADJUDICACIÓN que será publicado a los PARTICIPANTES al menos un (1) mes antes de la ejecución del mecanismo.

La ejecución del algoritmo se realizará:

- en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA
- en presencia del AUDITOR DE LA SUBASTA
- utilizando exclusivamente las OFERTAS válidamente registradas

El resultado del algoritmo determinará:

- las OFERTAS adjudicadas
- las cantidades de energía asignadas
- los PARTICIPANTES adjudicatarios

10.5.1. Criterios de desempate

En caso de presentarse OFERTAS con igualdad de precio para un mismo PRODUCTO, la adjudicación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Orden cronológico de registro de la OFERTA, dando prioridad a la OFERTA registrada primero en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

2. Este criterio aplicará tanto para OFERTAS DE COMPRA como para OFERTAS DE VENTA.

El SUBASTADOR garantizará la trazabilidad del momento de registro de cada OFERTA para efectos de la aplicación de este criterio.

10.6. Resultados del proceso: Al finalizar cada subasta por PRODUCTO, el SUBASTADOR publicará un BOLETÍN DE RESULTADOS, el cual tendrá carácter informativo y no constituirá el resultado oficial del MECANISMO. Los resultados que se publiquen al finalizar la ejecución de cada PRODUCTO tendrán carácter informativo y no constituyen resultados oficiales del MECANISMO.

Una vez finalizada la ejecución de todas las subastas correspondientes a los PRODUCTOS del MECANISMO, el SUBASTADOR publicará los resultados oficiales, dentro de los plazos establecidos en el CRONOGRAMA.

La publicación incluirá, como mínimo:

- La identificación de los PARTICIPANTES adjudicatarios.
- Las cantidades de energía adjudicadas.
- El precio promedio de Referencia para cada PRODUCTO
- Los demás aspectos y elementos establecidos en el presente PLIEGO.

10.7. No adjudicación del mecanismo

El SUBASTADOR Y/ AUDITOR podrán declarar la no adjudicación de un producto cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- Si no se cumplen las CONDICIONES DE COMPETENCIA definidas por la CREG de conformidad con el artículo 13 de la Resolución MME 40178 de 2026.
- Cuando el proceso de optimización del algoritmo no encuentre una solución factible.
- Cuando no existan OFERTAS válidas de compra o de venta.
- Cuando el AUDITOR DE LA SUBASTA determine que el proceso no cumple con las DISPOSICIONES APLICABLES y debe suspenderse el mecanismo

10.8. Suscripción de contratos

Una vez publicados los resultados de la ADJUDICACIÓN, el proceso continuará con las siguientes etapas, conforme al CRONOGRAMA establecido en el presente PLIEGO:

1. Constitución, aprobación o actualización de las garantías exigidas para la ejecución de los CONTRATOS resultantes del mecanismo.
2. Suscripción del contrato de mandato con el ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS, cuando corresponda.
3. Suscripción de los CONTRATOS de suministro de energía eléctrica a largo plazo, utilizando la MINUTA definida por el Ministerio de Minas y Energía, dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA.

4. Registro de los CONTRATOS ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), de conformidad con lo previsto en la regulación aplicable y en los procedimientos establecidos por dicho administrador.

El registro de los CONTRATOS ante el ASIC deberá realizarse dentro de los plazos y condiciones establecidos en la regulación vigente y en el CRONOGRAMA del presente proceso.

En caso de que un PARTICIPANTE adjudicatario no tenga la calidad de agente del Mercado de Energía Mayorista (MEM) o no se encuentre constituido como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (E.S.P.), deberá adelantar los trámites necesarios para adquirir dicha calidad y obtener el correspondiente registro ante el ASIC, de manera que pueda registrar los CONTRATOS dentro de los plazos exigidos por la regulación aplicable.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las consecuencias previstas en el presente PLIEGO y en la MINUTA del CONTRATO.

CAPÍTULO 11

ANEXOS

Los anexos relacionados a continuación forman parte integral del presente PLIEGO y estarán disponibles para consulta y descarga a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y los canales oficiales del proceso. Los participantes deberán diligenciar y utilizar los formatos correspondientes conforme a las instrucciones establecidas en el presente PLIEGO y en cada anexo. Los anexos podrán ser modificados o ajustados mediante ADENDAS emitidas por el SUBASTADOR, por lo cual los participantes deberán verificar periódicamente su versión vigente.

Todos los anexos hacen parte integral del presente PLIEGO. Es responsabilidad de los participantes utilizar la versión vigente y diligenciar la información de manera veraz, completa y oportuna.

- **Listado de anexos**
- **Anexo 1.** Minuta del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica a Largo Plazo.
- **Anexo 2.** Minuta del Contrato de Mandato con el Administrador Centralizado de Contratos y Garantías.
- **Anexo 3.** Cronograma
- **Anexo 4.** Formato de Manifestación de Firma Digital.
- **Anexo 5.** Formato de Declaración de Situación de Control y/o Grupo Empresarial.
- **Anexo 6.** Formato de Garantía de Seriedad de la Oferta.
- **Anexo 7.** Formato de Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- **Anexo 8.** Formato de Garantía de Pago.
- **Anexo 9.** Formulario SARLAFT.

- **Anexo 10.** Carta de no conflicto de interés.
- **Anexo 11.** Parámetros para la determinación de energía máxima de venta, energía máxima de compra y factores de planta.